



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

PLIEGO DE CONDICIONES A REGIR EN LA ADJUDICACION, BAJO RÉGIMEN DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE LA OCUPACION Y EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE PUESTOS E INSTALACIONES DE TEMPORADA DEL VERANO DE 2018

OBJETO DE LA OCUPACION

BASE 1ª.-OBJETO DE LA OCUPACION.-

Es objeto del presente pliego de condiciones la adjudicación mediante subasta de la autorización para las ocupaciones de terrenos de dominio público, tanto municipales como de playas, para establecimiento de instalaciones y puestos de temporada como refrescos, barcas a pedales, tumbonas y otros elementos en el año 2018.

Dada la tramitación establecida al efecto por la Demarcación de Costas en Cantabria, para aquellos puestos que supongan ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, quedará sujeta la presente licitación a las condiciones emitidas por la Demarcación de Costas que se incorpora como Anexo IV al presente para adecuado conocimiento de los licitadores.

Asimismo y por lo que respecta a los servicios y actividades náuticas, queda sometida la presente licitación también a los términos del condicionado que a tales efectos emita la Jefatura del Distrito Marítimo de Laredo, la cual será cursada a los adjudicatarios que desarrollen actividades con afección a la seguridad marítima una vez sea recibida por el Ayuntamiento de Laredo.

Por otro lado se incorporan Anexos IX.- Autorización de Funcionamiento y condicionamiento Capitanía marítima, y Anexo X.- Autorización y condicionado de la dirección General del Medio Natural, ambos de obligado cumplimiento.

Los puestos destinados a la venta de helados, refrescos y similares deberán destinarse al fin que se señala en la licitación, sin perjuicio de poder efectuar en los mismos las ventas de productos relacionados directamente con éstos siempre que se encuentre autorizados dentro del mismo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que comprenda la actividad principal.

Se contienen por otra parte especificaciones aplicables a las cabinas o módulos de aseo de titularidad municipal que se licitan para ser atendidos por personal.

Se advierte expresamente acerca de que, de conformidad con el artículo 92.4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, tales autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref: |
N.Ref: |
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento: |

SECRETARIA

Asimismo, se regularán conforme al régimen sancionador de dicha Ley 33/2003 aquellas posibles vulneraciones o incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, sin perjuicio de aquellas situaciones que específicamente puedan ser objeto de sanción conforme a la Ley 22/1988, de Costas.

Por parte de los adjudicatarios se deberá en todo caso utilizar la zona ocupada de conformidad con la naturaleza del uso que se les autorice y también de la naturaleza del propio espacio público, asumiendo en todo caso las obligaciones derivadas de sus adecuados mantenimiento y reposición, reservándose el Ayuntamiento la correspondiente facultad de inspección.

Sin perjuicio de la autorización municipal derivada de la adjudicación, los adjudicatarios estarán obligados a obtener cuantas otras autorizaciones y permisos sectoriales puedan estar relacionados con la actividad que les sea propia.

CONDICIONES ECONOMICAS DE LA OCUPACIÓN

BASE 2ª.-GARANTIAS

1.- No se establece garantía para concurrir a la licitación.

2.- La adjudicación por la Alcaldía exigirá la constitución de una fianza definitiva por importe de 300,00 €, la cual se depositará en la Caja Municipal en cualquiera de las formas previstas al artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ello no obstante para las fianzas que no se depositen en metálico se estará a los modelos de aval u otras formas de constitución establecidos al RD 1.098/2001, de 12 de Octubre.

Tal garantía de 300,00 € será la aplicable para ocupaciones que no afecten al dominio público marítimo terrestre, en tanto que las cantidades aplicables para las que sí lo afecten serán de 300,51 € para quioscos en los que se expidan alimentos y/o bebidas y de 240,40 € para otros puestos conforme a la página 5ª del condicionado incluido en el Anexo IV, sin perjuicio además de los costes que pudieran ser imputables a los adjudicatarios por otros conceptos recogidos en dicho Anexo IV:

3.- Tal garantía definitiva será devuelta al adjudicatario transcurrido un mes a contar desde la finalización del plazo de ocupación previa verificación del correcto estado del dominio público ocupado y devolución por la Demarcación de Costas del depósito efectuado en el caso de los puestos que ocupen dominio público marítimo-terrestre.

BASE 3ª.-PRECIO DE LA OCUPACIÓN

1.- El precio mínimo de cada una de las ocupaciones se establece en la cantidad recogida en el Anexo II de este pliego para cada género de ocupación. Tal precio podrá ser mejorado al alza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

2.- El precio citado corresponde a los de ocupación por el periodo establecido en la base Sexta, sin que la renuncia anticipada a la ocupación pueda dar lugar a reducción proporcional o devolución de cantidad alguna.

Tampoco dará lugar a la devolución de las cantidades de adjudicación la rescisión de la adjudicación por incumplimiento del adjudicatario.

3.- Será a cargo del adjudicatario los gastos de tributos y todos los demás establecidos por las disposiciones vigentes. En particular corresponderán los pagos originados, en su caso, por la realización de las gestiones, el pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, etc., así como la redacción y visado de los proyectos que hayan de presentarse en los Organismos competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesto en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de acometidas provisionales necesarias y, en general, todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aun cuando hayan de ser titulados a nombre del Ayuntamiento.

4.- Igualmente será a cargo del adjudicatario el abono a la Demarcación de Costas, con independencia del precio a abonar al Ayuntamiento, del canon por ocupación del Dominio Público marítimo-terrestre en aquellos casos en que la ocupación se efectúen sobre dichos terrenos y en la cuantía establecida por la Demarcación de Costas en la autorización al Ayuntamiento para la explotación de los servicios de temporada del año 2018, con el detalle que se contiene en el Anexo IV del presente.

Será igualmente de cargo del adjudicatario la tasa fijada por la Demarcación de Costas para la realización del apeo y comprobación de las ocupaciones reales que por cada instalación se lleve a cabo, conforme al importe establecido para el presente ejercicio por el mismo Anexo IV.

5.- Aquellos solicitantes que hayan pujado por uno o varios puestos resultando adjudicatarios y posteriormente renunciaren sin acreditar causa impositiva para desempeñar la actividad que les ha sido adjudicada podrán quedar sometidos al procedimiento de penalización que se establece en la Base 22ª.

BASE 4ª.- LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.-

La ocupación no podrá exceder de los términos recogidos en la Base 7ª de este pliego y en la relativa a la ocupación del dominio público en vías públicas se limitará a la ocupada estrictamente por la instalación.

A este efecto por el Ayuntamiento podrán girarse las visitas de inspección que se consideren oportunas y si de las mismas se deriva una mayor ocupación se procederá a efectuar liquidación complementaria con base en las siguientes consideraciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

- La liquidación complementaria se establecerá teniendo en cuenta los metros de exceso ocupados y el tiempo transcurrido entre la fecha de la adjudicación y la de inspección.
- La liquidación complementaria no supondrá legalización de la ocupación efectuada en exceso, por lo que en caso de ser apreciada tal ocupación se procederá por el Ayuntamiento a requerir al interesado para que en el plazo máximo de dos días deje vacante la misma.
- El incumplimiento del requerimiento dará lugar a que por el Ayuntamiento se rescinda la adjudicación, procediendo al levantamiento del adjudicatario de esta, sin perjuicio de girar la liquidación oportuna por el exceso de ocupación y sin que la rescisión de lugar a la devolución de cantidad alguna por el periodo pendiente de ocupación.

BASE 5ª.- GASTOS DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN.

Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven de la ocupación, incluida la conexión a servicios, no asumiendo el Ayuntamiento con el adjudicatario ninguna obligación complementaria a la mera autorización de la ocupación del dominio público.

EJECUCION DE LA OCUPACIÓN.

BASE 6ª.-DURACIÓN DE LA OCUPACIÓN

Los puestos e instalaciones se colocarán desde el día siguiente a la adjudicación hasta como máximo el 15 de octubre de 2018, con la excepción de:

.- Los módulos o cabinas de aseo cuyo período mínimo obligatorio de prestación del servicio concluirá el 15 de septiembre sin perjuicio de que pueda ser prestado también hasta dicho 15 de octubre, y una vez finalizado este plazo se desmontarán íntegramente por los adjudicatarios y a su costa, por considerarse todas estas instalaciones de carácter transitorio y no fijas; tal previsión de desmontaje no afecta a las cabinas o módulos de aseo al tratarse de instalaciones de titularidad municipal.

.- El puesto o chiringuito a ubicar en la desembocadura del río Mantilla, para el cual se otorga el plazo de un año natural.

BASE 7ª.-REPLANTEO DE LAS OCUPACIONES.-

1.- La ocupación se limitará a los lugares recogidos en Anexo VI y planos incorporados al expediente, con las limitaciones en cuanto a metros cuadrados recogidos en el apartado 3º de esta base 7ª. Por el Ayuntamiento podrá efectuarse en cualquier momento el replanteo del lugar de ocupación.

2.- Cualquier modificación de la ubicación y ocupación autorizada se considerará falta grave que dará lugar, en caso de no efectuar su acomodación en el plazo de dos días a contar desde que se efectúe tal advertencia, a la rescisión de la adjudicación y al levantamiento de todas las instalaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

que se hayan ubicado en la zona autorizada, tanto se correspondan estas con las inicialmente autorizadas como en aquellas que no lo hubieran sido.

Por el Ayuntamiento de modo motivado se podrá ordenar la reubicación de alguna de las instalaciones, lo cual se procurará hacer siempre causando la menor incidencia posible y reduciendo al mínimo imprescindible el desplazamiento en metros respecto de la ubicación inicialmente considerada.

3.- En todo caso, y salvo indicación otra indicación derivada del emitido por la Demarcación de Costas (Anexo IV) con destino a las instalaciones en zona de dominio público marítimo, las instalaciones de temporada al servicio de los usuarios de la playa deberán ser desmontables teniendo una ocupación máxima de 20 metros cuadrados y se colocarán con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable, no permitiéndose la colocación de enseres tales como mesas y sillas fuera de la solera de dichas instalaciones. Asimismo quedará prohibida la colocación de estas instalaciones en espacios especialmente protegidos por sus características medio ambientales, ni en zonas donde pueda afectar a la vegetación característica de estos espacios naturales y en especial por lo que respecta a los sistemas dunares, sin perjuicio de ello también se evitará la proximidad con tales zonas dunares, manteniendo una distancia mínima de 5 metros de cualquier formación dunar.

Las instalaciones en zona de dominio público marítimo-terrestre se habrán de acomodar a los términos de la autorización emitida por la Demarcación de Costas que se contiene en el Anexo IV para la explotación de los servicios de playa, así como a las autorizaciones complementarias en él incluidas, la cual tendrá en todo caso carácter preferente sobre las especificaciones de este pliego para áreas afectas al dominio público marítimo terrestre, debiéndose acomodar el adjudicatario a la misma sin que tal acomodación dé lugar a revisión alguna del precio.

4.- Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas, siendo el sistema de saneamiento garante de una eficaz eliminación de las aguas residuales y de la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, si ésta existe, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño. Todo ello se determina asimismo sin perjuicio de los términos del Anexo IV.

5.- No se permitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicio de temporada o a cualquier otra finalidad, salvo aquellos casos en que haya sido expresamente autorizado por la Demarcación de Costas por las características especiales de la ocupación o la actividad inherente a ella.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

BASE 8ª.-EJECUCION DE LA OCUPACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-

8.1.- BASES GENERALES

1.- Los adjudicatarios deberán tener en debidas condiciones de limpieza el entorno donde desarrollen su actividad comercial, también deberán cumplir con la normativa de higiene y seguridad en el trabajo; normativa sanitarias adecuadas y las normas turísticas que sean de aplicación.

a.-) No podrán expedirse bebidas alcohólicas en los puestos de refrescos. En cambio sí podrán ser ofertados al público en tales puestos productos alimenticios bajo adecuadas condiciones higiénicas, tales como bocadillos, emparedados u otros productos similares que no precisen de transformación, cocinado, etc., aunque sí se admitirá que puedan ser calentados para el consumo inmediato.

b.-) Los puestos de helados podrán asimismo ofrecer productos correspondientes a la gama de los derivados lácteos refrigerados.

c.-) La hora de cierre de todos los puestos incluidos en esta licitación será las 23:00 horas, sin perjuicio de ello y conforme a la vigente Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, durante todo el horario de ejercicio de las actividades las emisiones sonoras se deberán ajustar a los niveles de emisión sonora establecidos, sin perjuicio de que, dado que a partir de las 22:00 horas se inicia el correspondiente horario nocturno y por tanto se deberá cesar en toda emisión de música o reclamo sonoro.

2.- El adjudicatario deberá adoptar las medidas precisas para la adecuada seguridad de la instalación, debiendo a este efecto cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, y siendo de su exclusiva responsabilidad la señalización y protección de la instalación para la evitación de daños a transeúntes y terceros.

El adjudicatario deberá de disponer de la adecuada cobertura de seguros para responder de la posible responsabilidad civil derivada del uso o de los daños que pudieran producir las instalaciones objeto de esta licitación, pudiendo ser requerido a este efecto por el Ayuntamiento a fin de que acredite su constancia. A estos efectos se advierte expresamente acerca de que cualquier falta de cobertura ante un siniestro motivada por insuficiencia, cancelación de coberturas, falta de pago de la prima o cualesquiera otras circunstancias no eximirá de la aplicación del régimen general de responsabilidad derivado del Código Civil. Asimismo en el caso de que las coberturas contratadas contemplasen algún tipo de franquicia,

3.- Los adjudicatarios deberán cumplir con las directrices y procedimientos de gestión marcados por el Ayuntamiento de Laredo, y más en concreto en los procedimientos que se comuniquen en relación a la gestión de la norma UNE:EN ISO14001:2015 y a la norma de Calidad de Sistema de Gestión de Uso Público de Playas (Marca de Calidad "Q", norma UNE-EN ISO13009:2016) en vigor, actualmente implantadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

A tales efectos se incorporan como Anexos al presente las Instrucciones Técnicas más adelante relacionadas, que se incorporan al presente como condiciones de ejercicio de las actividades. Será entregada copia de las que afecten a su actividad concreta a los correspondientes adjudicatarios de las ocupaciones, quienes deberán emitir el correspondiente recibí que haga constar su entrega; asimismo en el caso de que se produzcan modificaciones de dichas Instrucciones en el curso de la ocupación también se cursará la entrega de copia bajo iguales condiciones. La documentación relacionada a tales efectos con la ISO14001 es la siguiente:

- .- IT01: Instrucción de Gestión de Residuos.
- .- IT02: Instrucción de Limpieza de Playas.
- .- IT07: Instrucción de Gestión y Actividades Especiales.
- .- IT08: Instrucción de Limpieza de Cabinas de Aseo.

4.- Es obligatorio tener instalado un cartel que indique el horario de apertura, así como la lista de precios de los productos de servicio, en un lugar visible para el cliente, indicando si el IVA está incluido o no. Igualmente el establecimiento dispondrá en todo momento de hojas oficiales de reclamación, autorizadas por el organismo oficial competente, a disposición de cualquier cliente que las solicite.

5.- En todo caso, los establecimientos que así lo requieran deberán cumplir con toda la normativa de sanidad y consumo, especialmente en lo que se refiere a la manipulación y conservación de alimentos, los establecimientos deberán realizar controles microbiológicos al menos una vez al mes durante la temporada de baño, tanto de productos como de superficies de trabajo.

6.- Los adjudicatarios deben disponer del correspondiente certificado de manipulación de alimentos en los casos que así sea preciso, y disponer de él en el centro de trabajo a disposición de la autoridad competente.

7.- Se mantendrán en perfecto estado de limpieza todas las superficies. Habrá de dotar a la instalación de al menos dos papeleras exteriores, distribuidas adecuadamente con capacidad suficiente cada una para almacenar los desperdicios de dos jornadas, debiendo vaciarse éstas todos los días en contenedores ubicados en el exterior del establecimiento y conforme a la separación por tipo de residuos que proceda. En el interior del establecimiento, las basuras se depositarán en recipientes tapados y con bolsa en el interior para evitar el contacto entre los desperdicios y el recipiente.

Existirán rutinas de limpieza debidamente cumplimentadas en las que se definirán: superficies que se van a limpiar; frecuencia de la limpieza; responsable de la limpieza y productos de limpieza necesarios. Existirá un registro en que se contemple la limpieza realizada.

8.- Se evitara el almacenamiento de productos fuera de las instalaciones del establecimiento.

9.- Los establecimientos de alimentos y bebidas, deberán disponer de cámaras de conservación para almacenarlos. Éstas cámaras estarán dotadas de termómetro exterior y se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

comprobará su temperatura al menos dos veces al día (una vez por la mañana y una vez por la tarde), quedando registro del control.

10.- Las personas que manipulen alimentos cumplirán al menos las siguientes condiciones higiénico-sanitarias:

- Mantener un alto grado de limpieza corporal.
- Llevar el pelo limpio, recogido y cubierto.
- Lavarse las manos antes de empezar el trabajo y después de cada cambio de actividad.
- No portar anillos, pulseras, relojes de mano, así como otros objetos que puedan ocasionar accidentes y sean punto de acumulación de restos alimenticios.
- Llevar la vestimenta de trabajo limpia.
- No comer ni fumar en la zona de preparación de alimentos.
- No meter los dedos en las comidas, salsas, etc. para su degustación.
- Evitar la entrada de animales e insectos en el área de manipulación de alimentos.
- Depositar en contenedores los restos de alimentos de platos de los usuarios.
- Recuperar tan solo los excedentes de alimentos elaborados, no servidos (excepto salsas), en los que no se haya roto la cadena de frío.
- Emplear únicamente trapos de un solo uso.

11.- En su caso el Ayuntamiento podrá requerir la documentación correspondiente a las normas de comportamiento que el licitador establezca de cara al cumplimiento de los requerimientos en materia de salubridad, higiene, atuendo, etc., que se apliquen en cada puesto. Por lo que respecta al contenido de los requisitos de la Q de Calidad e ISO14001, que se incorporan como Anexo al presente la concurrencia a la licitación y desde luego la adjudicación implicarán la obligatoriedad de su conocimiento, aceptación y aplicación en el desarrollo de la actividad.

12.- Para el caso de que cualquiera de las ocupaciones que se adjudiquen pudiera prever coyunturalmente alguna actividad de carácter lúdico, recreativo o cualquier otra de las contempladas en el Anexo a la Ley 3/2018, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, el régimen de autorización y ejercicio quedará sometido a los términos de dicha norma.

8.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS CABINAS DE ASEO.

Para las cabinas de aseo serán aplicables además las siguientes condiciones específicas, sin perjuicio además de las de carácter general que no entren en contradicción con ellas:

8.2.1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN, FECHAS Y HORARIOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.-

El objeto de la contratación es la prestación del servicio al público de cabinas o módulos de aseo durante la temporada de baño, comprendida ésta cuando menos entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, correspondiente a la gestión de los módulos de aseo ubicados en el Paseo Marítimo de Laredo. Tal servicio consistirá en la llevanza, limpieza,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

mantenimiento ordinario y atención al público correspondiente a dichos módulos conforme al detalle que se especificará en el condicionado de este pliego.

Tales módulos, consistentes en dos instalaciones cada una de ellas con un espacio de almacén, otro de oficina y el correspondiente a los aseos propiamente dichos, que se ubican a la altura de las Casas de los Pescadores y del bar "Snack", conforme a lo indicado en Anexo VI del presente. En este sentido el Ayuntamiento de Laredo pone a disposición del adjudicatario dichas instalaciones en perfecto estado operativo para los fines a que se destinan.

El adjudicatario deberá prestar los servicios que son objeto de la contratación de modo continuado entre las fechas indicadas para la temporada de baño, inclusive sábados, domingos y festivos entre las 11:30 y las 19:30 horas como mínimo, sin que sea excusa para dejar de prestar el servicio la falta de afluencia a la playa o al Paseo Marítimo por inclemencias meteorológicas o cualesquiera otras causas, a salvo de dispensa puntual y expresa por el Ayuntamiento de Laredo.

Ello no obstante, si por cualquier circunstancia el Ayuntamiento considerase oportuno modificar dicho horario podrá hacerlo, previa audiencia a los adjudicatarios y los trámites legales establecidos al efecto.

8.2.2.- SERVICIOS A PRESTAR POR EL ADJUDICATARIO.-

Quien resulte adjudicatario del servicio, y por tanto de las funciones señaladas en la cláusula primera, estará obligado a prestarlo conforme a los términos de la Instrucción Técnica IT08 correspondiente a la ISO14001 implantada en la playa de la Salvé y su Paseo marítimo que se incorpora al presente como parte del Anexo V, quedando por tanto sometido al mantenimiento de los módulos cuya gestión se le encomienda como mínimo con sujeción a los protocolos que se señalan, así como a cumplimentar la documentación que en tal Anexo se le requiere.

Sin perjuicio de lo señalado en dicho Anexo en cuanto a las responsabilidades y funciones que se establecen, el Ayuntamiento de Laredo estará facultado en todo momento para proceder a la inspección del servicio y, en su caso, dictar las instrucciones complementarias u órdenes de ejecución que motivadamente resulten oportunas.

Asimismo, dado el carácter accesorio que tales módulos tienen para los usuarios de la playa de la Salvé y que en ella se halla implantada la Q de Calidad Turística, se incorpora también a dicho Anexo las obligaciones derivadas de tal certificación, sin perjuicio por otra parte de cuantas otras Instrucciones Técnicas deriven de ambos sistemas que sean de obligado cumplimiento para los adjudicatarios y se le notifiquen al efecto.

Asimismo, serán de obligado seguimiento aquellas instrucciones que deriven de las correspondientes visitas de auditoría de cada una de dichas certificaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

8.2.3.- OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DEL ADJUDICATARIO.-

.- Dado que la configuración de los módulos resulta adecuada para ello, el personal adscrito a su mantenimiento estará obligado a facilitar a los usuarios y público en general aquel material promocional o informativo relacionado con la gestión ambiental o la turística del Municipio, para lo cual el Ayuntamiento de Laredo pondrá a su disposición en cantidad suficiente y conforme vayan siendo distribuidos los correspondientes folletos, trípticos, planos, etc. que se editen.

Será responsable el adjudicatario de la adecuada conservación del material entregado, así como de una entrega ordenada y adecuada a los fines informativos y promocionales que se pretenden.

Complementariamente a ello, por parte del Ayuntamiento de Laredo se impartirán a los adjudicatarios nociones relativas a las certificaciones ISO14001 y Q de Calidad implantadas, de tal modo que puedan atender las consultas que en relación con la gestión ambiental y turística de la playa de la Salvé y su Paseo Marítimo puedan plantearles los usuarios.

En todo caso la prestación de los servicios de entrega del citado material y de atención a los usuarios se hará con la mayor corrección y deferencia hacia éstos.

.- Por otra parte, dicho personal en todo momento deberá mantener una adecuada presencia, disponiendo de una uniformidad en su vestimenta que quedará a elección del adjudicatario siempre bajo criterios de adecuada dignidad y a la que se añadirá la acreditación que expida el Ayuntamiento de Laredo identificando a los empleados como personal adscrito a los módulos de aseo, y sin perjuicio de que el propio Ayuntamiento, en su caso, pueda facilitar indumentaria al efecto.

.- Sin perjuicio de las instrucciones derivadas de la IT08 incorporada al Anexo V, la gestión, mantenimiento y limpieza de los módulos deberá llevarse a cabo en todo caso procurando un gasto racional de materiales, recursos y energía. En cuanto a tal extremo, en cualquier momento el Ayuntamiento de Laredo podrá impartir órdenes de cara a tal racionalización de consumos en el caso de detectarse excesos en ellos. Especialmente, y dado que se detectaron niveles excesivos de fenoles y AOX en las analíticas de vertido correspondientes a la temporada 2011, deberá ser racionalizado el uso de los productos para la limpieza de los aseos.

.- Comunicar a los Servicios Municipales de inmediato cualquier avería, desperfecto o anomalía en el funcionamiento de los módulos o que afecte a su integridad.

.- Finalizada la temporada el adjudicatario deberá dejar los módulos en las mismas condiciones en que fueron entregados para su gestión, estando facultado el Ayuntamiento para reclamar al adjudicatario el reembolso de aquellos daños que no derivasen de un normal uso. Para acreditar el estado de las instalaciones al inicio del servicio se levantará acta al efecto y se hará una comprobación final.

.- El personal que el adjudicatario adscriba a las funciones del servicio deberá estar a disposición del Ayuntamiento de Laredo cuando éste así se lo indique para que por éste se le imparta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

la formación correspondiente a la certificación ambiental ISO14001 y Q de Calidad implantadas. Tal formación se impartirá preferentemente antes de la puesta en funcionamiento de los aseos.

.- Deberá ser prestada fianza por el adjudicatario en la cantidad de 150,00 euros para responder de posibles deterioros en las instalaciones.

Tal fianza podrá constituirse en metálico o por cualquier otro medio admitido en derecho, procediéndose a su devolución una vez finalizado el contrato y comprobada por el Ayuntamiento la integridad de las instalaciones.

.- El adjudicatario deberá estar al corriente durante toda la duración del contrato de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiendo asimismo cumplir con la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo que resulte de aplicación. En este sentido y dado que así se manifiesta en la solicitud de adjudicación, los titulares de la gestión estarán obligados a la correspondiente alta en el régimen de Autónomos, que se prolongará al menos durante toda la temporada de baño, facilitando al Ayuntamiento de Laredo la correspondiente justificación documental de tal alta.

.- Costear los productos de limpieza necesarios y otros consumibles que sean necesarios, no obstante lo cual el adjudicatario deberá hacer un uso racional de ellos y velar porque los usuarios también lo hagan, si bien respetando en todo caso los mínimos exigidos por la IT08 incorporada al Anexo V en cuanto a labores de limpieza y la frecuencia de ésta, teniendo en cuenta asimismo lo establecido en el apartado 4.3. Se deberá contar con las Fichas de Seguridad de los productos en las cabinas.

8.2.4.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.-

El Ayuntamiento de Laredo se obliga a lo siguiente:

.- Poner a disposición del adjudicatario los módulos al inicio de la temporada en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento para el uso previsto.

.- Proceder con la máxima urgencia a realizar las reparaciones que pudieran ser precisas para el adecuado funcionamiento de tales elementos, sin perjuicio en su caso de las repercusiones de costes al adjudicatario para el caso de que se dedujese un uso negligente.

.- Correr con los gastos vinculados al consumo de energía eléctrica de los módulos, así como facilitar el correspondiente suministro de agua de manera gratuita.

.- Disponer de póliza de seguro en vigor bajo la modalidad de multirriesgo industrial que cubra la instalación en la que se prestará el servicio, así como contar con cobertura de responsabilidad civil que cubra posibles contingencias en la prestación del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

8.2.5.- RETRIBUCIÓN AL LICITADOR Y RETRIBUCIÓN AL AYUNTAMIENTO.-

La retribución al licitador será la derivada de girar a cada usuario del servicio la cantidad de 0,50 euros por uso, recaudación que quedará directamente en su poder.

En cualquier momento el Ayuntamiento de Laredo podrá comprobar que tal cantidad se gira debidamente, dándose la solicitante por retribuida con el importe de la recaudación que se obtenga por el uso de las instalaciones y sin posibilidad de reclamar cuantía adicional al Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento de Laredo no garantiza un mínimo de recaudación alguna, ni siquiera sobre la base de la que pudiera haberse producido durante temporadas previas, sin que por tanto el incumplimiento de expectativas de recaudación que pudieran tener los gestores de los módulos pueda ser causa para su abandono unilateral de la gestión.

La retribución al Ayuntamiento de Laredo será la consistente en el precio ofertado por el licitado en su plica de subasta con la base mínima de licitación de 205,00 euros.

8.3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS OCUPACIONES DE ACTIVIDADES ACUÁTIVAS QUE PRECISEN BALIZADO.-

Para dichas actividades serán aplicables además las siguientes condiciones específicas, sin perjuicio además de las de carácter general que no entren en contradicción con ellas:

.- Instalar y costear el balizado que sea preciso conforme a la normativa aplicable en materia de seguridad marítima y respetando el deslinde portuario que se incluye como Anexo VII en la ocupación correspondiente, sin perjuicio asimismo de aquellas condiciones específicas que pueda establecer la Dirección General de Obras Públicas. Asimismo el balizado se ajustará a los términos de la norma UNE-EN ISO13009:2016 incluidos en el Anexo VIII.

.- Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el condicionado que al efecto emita la Jefatura del Distrito Marítimo para servicio y actividades náuticas de temporada 2018.

. Por otro lado se incorporan Anexos IX.- Autorización de Funcionamiento y condicionamiento Capitanía marítima, y Anexo X.- Autorización y condicionado de la dirección General del Medio Natural, ambos de obligado cumplimiento

BASE 9ª.-FINALIZACION DE LA OCUPACIÓN.-

1.- Terminado el plazo de ocupación, y en el plazo máximo de un mes a contar desde dicha finalización, el Ayuntamiento efectuará inspección al objeto de garantizar el adecuado estado del dominio público ocupado.

2.- Dicha inspección, y su informe favorable, será requisito imprescindible para proceder a la devolución de la fianza depositada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

3.- En caso de existir deficiencias se concederá un plazo de diez días para subsanar las deficiencias observadas, transcurrido el plazo de subsanación sin que se encontrase conforme el dominio público ocupado, se procederá a la tramitación de expediente de resolución de la adjudicación.

4.- La resolución de la adjudicación dará lugar a la pérdida de la fianza y a la realización por el Ayuntamiento, a costa del adjudicatario, de las obras y actuaciones encaminadas a dejar el dominio público en las condiciones en que fue entregado.

5.- Para el cobro de las cantidades que por este apartado pudieran devengarse se seguirá por el Ayuntamiento, una vez desatendido el primer requerimiento de pago, el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

CONDICIONES DEL LICITADOR

BASE 10ª.-DEL LICITADOR.-

Podrán acudir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

Los licitadores no podrán presentar, para la misma ocupación, más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que pudieran efectuarse.

BASE 11ª.-CONDICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

Los adjudicatarios deberán estar al corriente en sus obligaciones respecto del Impuesto de Actividades Económicas para la actividad que desarrollen, debiendo además tener dado de alta en la Seguridad Social al personal que vaya destinar para la explotación de las instalaciones o puestos. En el caso de que el personal que vaya a desarrollar la actividad no sea fijo de la empresa o empresario individual y vaya a estar contratado durante la temporada el licitador se comprometerá a tenerlo asimismo dado de alta en la Seguridad Social. Para el caso de los autónomos se formulará el compromiso de estar dado de alta en el régimen que corresponda durante al menos el período de ejercicio de la explotación de la ocupación que le corresponda.

Por otra parte, todo licitador deberá estar al corriente con la Hacienda Municipal, y en el caso de que se constate la existencia de débitos ello será causa suficiente como para que no pueda obtener la condición de licitador.

Todos estos extremos se acreditarán mediante la correspondiente declaración responsable que se incluye como Anexo del presente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

BASE 12ª.- CONSULTA Y OBTENCION DE COPIAS DE LOS PLIEGOS.-

Los licitadores podrán obtener copia de las bases de forma gratuita en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo estas bases estarán disponibles en la web municipal www.laredo.es, en la Sección del “Perfil del Contratante” (url: http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php), bajo la denominación “Subasta de puestos de temporada 2018”.

BASE 13ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, correspondiente al de apertura del Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de siete días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la web municipal (www.laredo.es) y el Tablón de Anuncios Municipal, sin perjuicio de otros medios complementarios de publicidad.

En caso de que el último día finalice en sábado o domingo dicho plazo se entenderá prorrogado hasta las trece horas del siguiente día hábil.

BASE 14ª.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.-

Para participar en la licitación será preciso entregar en la Secretaria del Ayuntamiento, con antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones en sobre cerrado que contenga la siguiente leyenda:

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE PUESTOS DE TEMPORADA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2018”

Conteniendo dicho sobre la siguiente documentación:

- Solicitud de inclusión en la licitación conforme modelo recogido al Anexo I.
- Fotocopia del DNI del firmante de la proposición.
- Declaración responsable conforme al Anexo III incorporado al presente Pliego.

Se deberá presentar una proposición por cada uno de los puestos para los que se licitada debiendo incorporar en cada uno de ellos la documentación a que se refiere esta Base.

BASE 15ª.- PROCEDIMIENTO.-

1.- La adjudicación se efectuará mediante la forma de adjudicación de subasta, con arreglo al siguiente procedimiento:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

- En las dependencias del Ayuntamiento (Avenida de España nº6, Palacio de Carasa), tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación que será presidida por la Presidente de la Comisión de Contratación, siendo asistido por los funcionarios que a tal efecto se designen.
- Efectuada la apertura del acto se procederá a la subasta de cada uno de los puestos conforme al orden recogido al Anexo II de estas bases.
- A este efecto se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas y en las que se recoge la oferta presentada, proponiéndose la adjudicación por la Mesa al proponente que mayor precio oferte siempre que este supere el mínimo recogido al Anexo II. En caso de igualdad de ofertas, se procederá a proponer la adjudicación a favor del licitante cuya plica ostente un número de entrada anterior en el Registro General del Ayuntamiento.
- Por la Mesa no se admitirá nuevas propuestas ni mejoras de las proposiciones presentadas en el sobre cerrado, por lo que la oferta contenida en el sobre será la única a presentar sin posibilidad de modificación.
- Realizada la apertura de los sobres correspondiente a un puesto y efectuada la propuesta en relación al mismo se continuará con los sucesivos puestos a ubicar en el dominio público.
- La **propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa no será notificada** personalmente a los licitadores, sino que será publicada exclusivamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante.

BASE 16ª.-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

Por los licitadores deberá mantenerse vigente la oferta durante un periodo de 10 días a contar desde la fecha de adjudicación de las propuestas.

BASE 17ª.- PAGO DE LA OCUPACION Y FIANZAS. ADJUDICACION DEFINITIVA.-

1.- Por los licitadores deberán ingresarse en la cuenta corriente nºES68/0049/4983/22/2710018069 de que este Ayuntamiento dispone en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, sucursal OFICINA PRINCIPAL DE LAREDO de la C/Menéndez Pelayo nº5, **el precio de licitación** en el plazo máximo de **cinco días hábiles** a contar desde la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación. Sin perjuicio de ello también será su obligación el depósito del canon que establezca en su momento la Demarcación de Costas para la ocupación del bien en los casos en que sea aplicable, debiendo entregar copia de la misma en las oficinas municipales.

Así mismo, deberá **depositarse la fianza** correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el pliego

2.- La adjudicación de la subasta se realizará, en el plazo máximo de veinte días a contar de la propuesta de adjudicación, por la Alcaldía-Presidencia o por la Junta de Gobierno Local por delegación de la misma, de conformidad con la propuesta realizada por la Mesa, realizándose la misma a favor del licitador que haya formulado la proposición que se considere más ventajosa, una vez cumplidos los pagos y depósitos de las fianzas que correspondan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

En caso de no haber efectuado el ingreso con carácter previo a la adopción de la resolución de la Alcaldía, o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la que se efectúe el acuerdo de adjudicación definitiva, se declarará desierta la adjudicación con pérdida de la fianza.

Igualmente en este caso se exigirá por el Ayuntamiento, por vía administrativa, los daños y perjuicios causados a la Corporación y que se valoran en la total cantidad dejada de ingresar por el Ayuntamiento o en la diferencia entre el precio propuesto y el que se efectúe en adjudicación directa prevista a la Base 18ª.

3.- La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

BASE 18ª.- ADJUDICACION DE PUESTOS VACANTES.-

1.- Los puestos que quedasen vacantes en la subasta, se podrán adjudicar directamente por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local a aquellas personas que lo soliciten y reúnan los requisitos necesarios sin necesidad de efectuar nueva convocatoria pública.

2.- En el caso de que con anterioridad al acuerdo de adjudicación directa se presente solicitudes para un mismo puesto por más de una persona, se adjudicará a la oferta más alta y en caso de empate, a la que primero haya presentado su solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

3.- A las solicitudes deberá acompañarse fotocopia del DNI y en el caso de accederse a la petición se procederá a depositar en la Tesorería municipal de la fianza de 300,00€, con obligación asimismo de abonar el canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre si la ocupación afectase a esta clase de suelo, así como de proceder el canon por apeo y demás obligaciones tributarias que se deriven del Anexo IV.

4.- Las adjudicaciones que se efectúen con posterioridad a los actos de la subasta tendrán carácter potestativo, no encontrándose el Ayuntamiento obligado a su concesión por lo que podrán denegarse estas con base en considerar las mismas como inadecuadas o bajas, teniendo en cuenta en la fijación del precio la posible disminución del periodo de uso de las mismas o el interés municipal en la prestación del servicio.

5.- Las adjudicaciones que se efectúen con aplicación de la presente base supondrán igualmente el sometimiento íntegro a lo establecido en el presente pliego de condiciones económicas-administrativas.

FORMALIZACIÓN, RESCISIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA ADJUDICACION.-

BASE 19ª.- FORMALIZACION DE LA ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación se entenderá formalizada con la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva sin necesidad de nuevos requisitos, o en defecto de ésta por el inicio de la ocupación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

BASE 20ª.- TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

1.- El adjudicatario no podrá ceder o traspasar bajo ningún título a tercera persona, física o jurídica, los derechos y obligaciones dimanantes de la presente autorización sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Laredo, previa petición razonada y por escrito.

2.- Cualquier cambio de titularidad exigirá el correspondiente acuerdo de la Corporación Municipal, quien lo otorgará discrecionalmente, considerando las condiciones del nuevo titular y pudiendo, si así lo considerase oportuno, establecer las garantías adicionales que se estimen pertinentes.

BASE 21ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACION.-

Serán causas de resolución de la autorización las siguientes:

a.-) La no realización del ingreso de la cuantía de la adjudicación dentro del plazo de cuatro días establecido en la base 18.

b.-) La ocupación en exceso de terrenos de dominio publico sobre los adjudicados, cuando no sea atendido el requerimiento de acomodación a la adjudicación efectuada en el plazo de dos días a contar de la notificación del requerimiento municipal. Asimismo podrá ser causa de resolución la ocupación de áreas distintas a las que se designen previo incumplimiento de igual requerimiento.

c.-) La falta de abono de la liquidación complementaria por ocupación excesiva en el plazo de diez días a contar desde su notificación.

d.-) El incumplimiento de las medidas de salubridad y seguridad en las instalaciones efectuadas así como la falta de mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza del entorno en que se desarrolle su actividad.

e.-) La ubicación de las instalaciones en lugares distintos a los adjudicados.

f.-) El incurrir el adjudicatario en falta muy grave de adopción de las medidas de seguridad oportunas que puedan afectar a terceros interesados, o trabajadores de contrata, o en aquellas que se le hayan requerido expresamente y por escrito por parte de los Servicios Municipales.

g.-) El efectuar la transmisión de la adjudicación sin previa y expresa autorización municipal

h.-) El incumplimiento de la obligación de disponer de los seguros de responsabilidad civil oportunos.

i.-) El incumplimiento de la obligación de entrega del dominio publico en las mismas condiciones en las que fue entregado.

j.-) El efectuar en el lugar adjudicado la venta de productos no incluidos en el motivo de subasta o no relacionados con los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

k.-) El incumplimiento de cualquiera de las directrices y procedimientos de gestión marcados por el Ayuntamiento de Laredo, y más en concreto en los procedimientos que se comuniquen en relación a la gestión de la ISO14001 y a la norma de Calidad de Sistema de Gestión de Uso Público de Playas (Marca de Calidad “Q”, norma UNE-EN 13009:2016) en vigor.

l.-) El incumplimiento de cualesquiera otras condiciones adicionales a las que se haya obligado el licitador en su oferta.

La resolución de la autorización llevará consigo la obligación del levantamiento de las instalaciones en el plazo de tres días a contar desde su notificación, efectuándose en caso contrario de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, girando los gastos al obligado por la vía de apremio.

En todo cuanto no resulte contradictorio con las causas señaladas en las anteriores letras a.-) a l.-), serán además aplicables a las cabinas de aseo las siguientes:

- El incumplimiento grave, o leve pero reiterado, de la Instrucción Técnica IT08 contenida en el Anexo V.

- El incumplimiento al menos en dos días separados o consecutivos de la obligación de poner en funcionamiento cualquiera de las instalaciones al público.

- El incumplimiento de los horarios establecidos en el presente para el funcionamiento al público de las instalaciones, siempre que tal incumplimiento represente al menos un 5% del total de horas que debieran estar en funcionamiento. En el caso de que el incumplimiento se refiriese a los dos módulos tal cómputo será considerado acumuladamente. Como partida el cómputo de posibles retrasos se llevará a cabo una vez transcurrida la primera quincena de transcurso de la duración del contrato y los posibles incumplimientos habidos durante ella se acumularán al resto del transcurso de la temporada de baño para el cálculo de dicho 5%.

- Cualquier deterioro o menoscabo producido intencionadamente a las instalaciones por el adjudicatario o el personal adscrito por él al servicio.

- Girar a los usuarios cantidades superiores por uso a las establecidas en la cláusula octava o el cobro de cualquier cantidad por el material promocional o informativo que se señala en la cláusula 4.1.

- Utilizar las instalaciones para fines que no sean las especificadas en el presente pliego, así como rotularlas sin autorización o modificar los módulos.

Sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref: |
N.Ref: |
Fecha: 8/06/18 |
Nº Expediente: 718/2017 |
Nº Documento: |

SECRETARIA

BASE 22ª.- TRATAMIENTO DE POSIBLES PUJAS FRAUDULENTAS.-

Aquellos solicitantes que hayan pujado por uno o varios puestos resultando adjudicatarios y posteriormente renunciaren sin acreditar causa impositiva para desempeñar la actividad que les ha sido adjudicada, pudiendo presumirse con ello su participación en la subasta con fines fraudulentos, serán objeto de la apertura de diligencias de averiguación de cara a clarificar tal cuestión, pudiendo ser en el curso de tales actuaciones objeto de sanción que podrá oscilar entre el 5 y el 50% de la puja o pujas a las que hayan renunciado, apreciándose para graduar tal conducta el número de pujas a las que participaron o renunciaron, el promedio de incremento que representaron sobre el resto de las que pudieran haberse presentado para la misma categoría de actividades.

PRERROGATIVAS, INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA OCUPACIÓN.-

BASE 23ª.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley, el Alcalde, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, ostenta la prerrogativa de interpretar las bases de adjudicación, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

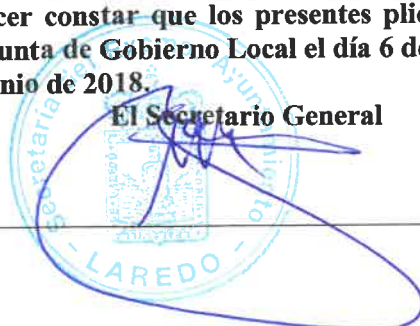
2.- Por la Alcaldía, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, podrán dictarse cuantas órdenes sean necesarias para la ejecución material de las actuaciones a que se refiere el presente Pliego de Condiciones, las cuales serán de obligada asunción por el adjudicatario. Si de las órdenes emanadas se desprende una menor ocupación de la superficie adjudicada se procederá a la disminución proporcional de la cantidad abonada o a la devolución de la cantidad objeto de adjudicación si por el licitador se justifica la imposibilidad de llevar a cabo la actividad en dicho caso.

BASE 24ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

La presente adjudicación tiene carácter administrativo sujetándose las controversias que sobre el mismo se produzca a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, rigiéndose en lo no previsto en el mismo por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, RD Legislativo 1.372/1986 de 18 de Abril, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás normativa subsidiaria, sin perjuicio por otro lado de las especialidades derivadas de la aplicación de la Ley 22/1988 de Costas y la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Diligencia: Para hacer constar que los presentes pliegos de condiciones y sus anexos han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 6 de Junio de 2.018
En Laredo, a 8 de junio de 2018.**

El Secretario General





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 8/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

ANEXO I
(A INCLUIR EN SOBRE CERRADO JUNTO A FOTOCOPIA DEL DNI Y ANEXO III CUMPLIMENTADO)

D.N.I D..... con

nº domicilio para notificaciones en la CI

de la localidad de, Código Postal.....,

Tfno,

Fax.....

Email

Actuando para este acto (márquese con una "X" lo que proceda):

___ En nombre propio.

___ En representación de conforme a lo siguiente (aportar fotocopia del DNI del mandante):

.- Escritura de poder otorgada en fecha ante el Sr Notario de

D....., la cual manifiesta se encuentra vigente).

.- Mandato otorgado por D. para este acto.

Enterado de la licitación convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la adjudicación de las ocupaciones de dominio público mediante puestos e instalaciones de temporada de verano de 2018 (expte. 718/2016), cuyo pliego de condiciones fue anunciado en el Perfil del Contratante de la web municipal www.laredo.es y que manifiesta conocer y asumir en todas sus cláusulas:

MANIFIESTA:

Que solicita participar en la citada licitación, para lo cual asume las condiciones establecidas en el citado pliego aportado junto con esta solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
Declaración responsable conforme a Anexo III

Table with 2 columns: DENOMINACION DEL PUESTO U OCUPACION CONFORME AL ANEXO II, CANTIDAD OFERTADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

--	--

NOTA IMPORTANTE: SE PRESENTARÍA UNA SOLICITUD EN SOBRE SEPARADO CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN PARA EL CASO DE QUE UN INTERESADO PRETENDA CONCURRIR A MÁS DE UNA OCUPACIÓN.

(lugar, fecha y firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso serán podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

ANEXO II (OCUPACIONES Y PRECIOS)

PUESTO Nº en plano	UBICACIÓN	PRECIO MÍNIMO DE LICITACION
PUESTOS DE HELADOS, REFRESCOS Y SIMILARES		
1	Parque confluencia con la C/Víctimas del Terrorismo, antigua C/Carrero Blanco, en las proximidades del foso del Cine de Verano	2.044,00 €
2	Zona de la desembocadura del río Mantilla (Nota: la ocupación de este puesto devengará adicionalmente canon de ocupación del D.P. Marítimo Terrestre)	1.022,00 €
3	Paseo Marítimo, a la altura de la C/República de Colombia, aproximadamente a 50 metros en dirección Este, hacia el Puerto, del módulo de aseo	2.044,00 €
4	Paseo Marítimo, junto al Parque de los Tres Laredos	2.044,00 €
5	Paseo Marítimo, junto al Parque de Cenón	2.044,00 €
PUESTO EXPENDEDOR DE BEBIDAS Y ALIMENTOS		
6	Paseo Marítimo, junto a la desembocadura del Río Mantilla ((Nota: la ocupación de este puesto devengará adicionalmente canon de ocupación del D.P. Marítimo Terrestre, extendiéndose la duración de la ocupación a un año natural)	4.088,00 €
CHURRERIA		
7.A	Avda de Cantabria, antigua Avda. la Victoria, próxima a Restaurante El Pescador)	1.957,00 €
7.B	Av. de Cantabria, antigua Avda. la Victoria, a su inicio, junto al Parque de los Pescadores	1.957,00 €
BARCAS A PEDAL (devengan canon de ocupación del D.P. Marítimo Terrestre)		
8.A	Playa (Frente C/Víctimas del Terrorismo, antigua C/Carrero Blanco)	370,00 €
8.B	Playa (Frente Parque Cenón)	370,00 €
HAMACAS O TUMBONAS (devengan además canon de ocupación del D.P. Marítimo Terrestre)		
9.A	Playa frente a C/Víctimas del Terrorismo, antigua C/Carrero Blanco	370,00 €
9.B	Playa proximidades del Parque de los Tres Laredos	370,00 €
ZONA DE WINDSURF Y KITE SURF		
10	El Puntal 250 metros en dirección Este, hacia el Puerto, a contar desde el final del aparcamiento (En el caso de instalarse módulo para guarda de enseres devengará ocupación de canon por ocupación del D.P. Marítimo Terrestre. Balizado a cargo del adjudicatario sometido a términos de la norma UNE:EN ISO13009:2016, Autorización de Capitanía Marítima, Anexo IV)	370,00 €
ZONA PARA ALQUILER DE MOTOS DE AGUA, KAYAK Y BANANA ACUÁTICA O ARTEFACTOS FLOTANTES		
11	Proximidades del Puerto (Nota: la ocupación asociada a esta actividad devengará ocupación de canon de ocupación del D.P. Marítimo Terrestre en caso de instalación de elementos en la playa. Balizado a cargo del adjudicatario sometido a términos de la norma UNE:EN ISO13009:2016, y condicionado a emitir por la Jefatura del Distrito Marítimo).	1.000,00 €
MÓDULOS DE ASEO		
12	Módulos de aseo 1 y 2	205,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
EXIGIDAS PARA CONTRATAR
(A INCLUIR EN SOBRE CERRADO JUNTO A ANEXO I CUMPLIMENTADO Y FOTOCOPIA DEL
DNI).

Don/Doña....., con DNI nº
..... y domicilio en
.....,

C/.....,
nº.....C.P.....

Tlf....., Fax, Correo electrónico
.....

(A continuación táchese lo que no proceda)

En nombre propio

En representación de:

..... con domicilio

en.....,
calle.....C.P.....

N.I.F....., Tlf..... Fax

Correo electrónico.....

Conociendo el Pliego de cláusulas administrativas que rigen la **ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TEMPORADA 2018 (EXPTE. 718/2017)**, declara bajo su responsabilidad que:

1.- Señálese con una "X" lo que proceda:

Quien suscribe		El licitador en cuyo nombre se suscribe la presente	
----------------	--	---	--

a.-) Cumple con las condiciones exigidas para contratar con las Administraciones Públicas de conformidad con lo señalado en el 146 del RDL 3/2011 - conforme a la redacción dada por la Ley 14/2013- en relación con su artículo 60.

b.-) No se encuentra incurso en reclamación de deuda alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

c.-) Señálese lo que proceda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref: |
N.Ref: |
Fecha: 4/06/18 |
Nº Expediente: 718/2017 |
Nº Documento: |

SECRETARIA

Que pretendiendo ejercer la actividad por sí mismo, se compromete a estar dado de alta en el régimen correspondiente de autónomos durante al menos todo el tiempo que dure la ocupación del dominio público	
Que pretendiendo ejercer la actividad con intermediación de otros, se compromete a que tal personal esté dado de alta en el régimen correspondiente durante al menos todo el tiempo que dure la ocupación del dominio público	

d.-) Se compromete a mantener durante toda la vigencia de la ocupación del dominio público la correspondiente cobertura de seguro de responsabilidad civil que ampare posibles daños a terceros derivados de su actividad, así como a aportar en el caso de ser licitador copia del recibo de seguro en vigor.

e.-) Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Laredo para recabar ante otros organismos oficiales y otras Administraciones aquellos datos que pudieran ser precisos para determinar la situación del licitador en materia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.

Y, expuesto lo anterior, formula la siguiente oferta

En Laredo, a

(Firmado -----)

NOTA IMPORTANTE: SE PRESENTARÍA UNA SOLICITUD EN SOBRE SEPARADO CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN PARA EL CASO DE QUE UN INTERESADO PRETENDA CONCURRIR A MÁS DE UNA OCUPACIÓN

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso serán podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

ANEXO IV (Copia del condicionado emitido por la Demarcación de Costas)

AR 15/02/18



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

O F I C I O

CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO

Nº REF: AUT01/18/39009 JOAQUIN
FECHA: 12.02.2018
ASUNTO: Resolución

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO

16 FEB 2018



SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE
LA COSTA Y DEL MAR
Demarcación de Costas de Cantabria

13 FEB. 2018

Nº ENTRADA: Nº SALIDA: 6163

SR ALCALDE- PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE LAREDO
Avda. España nº6
39770 (CANTABRIA)

Autorización de servicios de temporada estival de 2018 en la playa de la Salvé del T.M. de Laredo

Su solicitud de referencia, que se recibió con fecha 15/12/17, incluye ocupaciones destinadas a uso público gratuito (todas las cuales cuentan con autorización vigente), actividades lucrativas (incluyendo la gestión municipal de la actividad de las escuelas de surf, aunque no se detalla el número máximo de licencias previstas), y una serie de actividades y eventos puntuales que tendrán lugar durante la temporada estival.

La solicitud se refiere con carácter específico a la temporada de 2018, pero se indica que, si es posible, se extienda a cuatro años para unas instalaciones concretas. Por razones de economía administrativa, esta Demarcación ha optado por efectuar la tramitación simplificada correspondiente a las autorizaciones que no exceden de un año natural, entendiéndose que el interés del Ayuntamiento consiste en mantener, fuera del plazo estricto de la temporada estival, aquellas instalaciones concretas; en caso de que esta solución no sea suficiente para la gestión de alguna de las instalaciones, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de su plazo, que se tramitará como modificación de la presente autorización.

Los eventos deportivos que requieran la colocación de gradas sobre la playa (Madison Beach Volley Tour, Campeonato de España de Balonmano Playa y Torneo Villa de Laredo de vóley-playa) se tramitan en un expediente independiente (de referencia AUTO1/18/39/0012) para evitar dilaciones en la resolución del expediente de servicios de temporada.

La presente resolución se basa en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

- A) De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se ha solicitado informe sobre la solicitud de los órganos competentes del Gobierno de Cantabria, con el resultado siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA



- La Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria ha remitido su informe con fecha 16/01/18, en el que manifiesta que las actividades, eventos y ocupaciones previstos se sitúan fuera del dominio público portuario adscrito al Gobierno de Cantabria, por lo que no aprecia objeción alguna en la solicitud.
- La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística ha indicado en su informe, remitido con fecha 23/01/2018, que los usos solicitados resultan conformes con la normativa de ordenación del territorio de Cantabria; propone que se tengan en consideración las especificaciones del artículo 40 del Plan de Ordenación del Litoral, aprobado por Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, y recuerda que el artículo 37 del citado Plan prevé la posibilidad de redacción de Planes Especiales de reordenación, restauración y protección de las playas y su entorno.
- La Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, órgano competente en la gestión del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, no ha emitido informe en el plazo reglamentario, por lo que se prosigue la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 157 del Reglamento General de Costas.

CONSIDERACIONES

- 1) El artículo 51 de la vigente Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio establece que están sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, así como la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables, o con bienes inmuebles.
- 2) Las actividades e instalaciones solicitadas se localizan sobre terrenos de dominio público marítimo-terrestre de la playa de la Salvé de Laredo, según los deslindes aprobados por OO.MM. de 4/12/2000 y 12/12/2003; ello es así con la salvedad de la feria de artesanía, que se prevé ubicar sobre terrenos afectados por la zona de servidumbre de protección, y en parte por la de tránsito: esta Demarcación no aprecia inconveniente en dicha ubicación, en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta que el paseo marítimo de Laredo permite el tránsito alternativo.
- 3) La presente autorización incluye las instalaciones previstas en la playa con motivo de la fiesta conmemorativa del desembarco de Carlos V, declarada de interés turístico regional, que tendrá lugar entre el 15 y el 25 de septiembre: con este motivo, el Ayuntamiento solicita la colocación de gradas de 90 m. de largo por 45 m. de anchura, según croquis aportado a la solicitud: se prevé su montaje a partir del 5 de septiembre y su desmontaje hasta el 5 de octubre.

La ocupación es autorizable según lo previsto en el artículo 68.3 del Reglamento General de Costas que exige en su apartado a-4º): "Compromiso de proceder de manera inmediata, y una vez finalizada la ocupación, al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de la playa". Los plazos propuestos en la solicitud no se ajustan a los términos de esta disposición, y la falta de personal propio y concentración de diversos trabajos y eventos en otros lugares no es un motivo que justifique su incumplimiento, puesto que, si ese es el caso, los trabajos de retirada de las gradas podrían contratarse



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA



para su gestión indirecta. Por ello, esta resolución contempla un margen de cinco días para el montaje y desmontaje de las instalaciones; adicionalmente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.4 del citado reglamento, se establece una garantía por importe de 1.000 €, que el promotor deberá depositar para asegurar el cumplimiento de estas condiciones y, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de levantamiento de las instalaciones, limpieza completa del terreno ocupado y demás actuaciones precisas para asegurar la integridad de la playa.

- 4) La solicitud municipal incluye la gestión de la actividad de las escuelas de surf, con sujeción a la ordenanza de playas vigente. De acuerdo con lo indicado en el oficio sobre gestión de servicios de temporada remitido por esta Demarcación en cumplimiento del artículo 113.3 del Reglamento General de Costas, una vez adjudicado el servicio, y en todo caso antes del inicio de la actividad, el Ayuntamiento deberá comunicar a esta Demarcación la relación nominal de escuelas autorizadas para el ejercicio de la actividad, incluyendo para cada una los siguientes datos:
- Número máximo de alumnos que pueden estar simultáneamente en el agua en un momento dado vinculados a la escuela (N)
 - Número máximo de alumnos por monitor
 - Calendario y horario de impartición de las clases
 - Modalidades de surf previstas
 - Definición de propuesta de balizamiento.

También deberá aportarse información análoga para las restantes actividades náuticas previstas (alquiler de barcas de pedal y motos náuticas, escuela de windsurf).

- 5) Las ocupaciones con puestos para la venta de comidas y bebidas (u otro tipo de actividades) devengarán un canon cuya cuantía se determina aplicando los módulos unitarios establecidos en la Orden Ministerial de 27/01/99 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24/03/99), sobre servicios de temporada en playas de Cantabria: 120,20 €/m² por superficie de puesto cerrado y 60,10 €/m² de superficie de ocupación de mesas y sillas ligadas a establecimientos hosteleros.

A los puestos de alquiler de tumbonas y sombrillas se les aplicará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 2/04/01, una cuantía unitaria de 6,01 euros por cada metro cuadrado de zona reservada para el servicio. Si la zona se establece con carácter discontinuo, se computarán las siguientes superficies: 2 m²/ tumbona y 3 m²/ sombrilla.

Por su parte, el canon aplicable a las escuelas de surf y otros puestos de actividades náuticas sin instalaciones se calcula de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Costas, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Se considera despreciable el valor de ocupación de la lámina de agua asociado a la actividad.
- La estimación de beneficios se basa en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, en concreto, el epígrafe 967.2 (Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte): considerando únicamente la estimación de beneficio asociada a los monitores que impartirán las clases en dominio público, y aplicando el tipo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref: |
N.Ref: |
Fecha: 4/06/18 |
Nº Expediente: 718/2017 |
Nº Documento: |

SECRETARIA



legal del 8%, se obtiene una cuantía unitaria anual de 27,53 €, la cual debe multiplicarse por el número máximo de tablas o embarcaciones que podrán estar simultáneamente en el agua vinculadas a la escuela o empresa de alquiler (valor N indicado en la consideración anterior).

- 6) Los servicios de temporada de actividades náuticas requieren autorización de actividad de la Capitanía Marítima, sin perjuicio de la autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre a que se refiere la presente resolución. Debe tenerse en cuenta que el artículo 73 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, establece que en las zonas de baño está prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento y varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. En ausencia de balizamiento, se entenderá que la zona de baño se extiende en una franja contigua a la costa con anchura de 200 metros en el entorno de las playas, y de 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.

En el caso de la zona balizada próxima al puerto de Laredo, el Ayuntamiento de Laredo deberá solicitar la aprobación del balizamiento por parte de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, como órgano competente en la gestión del puerto.

- 7) El artículo 152.10 del Reglamento General de Costas establece que compete a los Servicios Periféricos de Costas del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la resolución de las solicitudes de autorización que se acogen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Costas.

RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo expuesto, esta Demarcación de Costas resuelve: Autorizar al Ayuntamiento de Laredo las instalaciones de servicios y actividades de temporada solicitadas sobre terrenos de dominio público marítimo-terrestre o afectados por la zona de servidumbre de tránsito que se definen seguidamente, con las condiciones y prescripciones que se indican:

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

1. De acuerdo con la solicitud presentada con fecha 15 de diciembre de 2015, se autoriza la instalación de los siguientes elementos y actividades:
 - a) Instalaciones de uso o servicio público:
 1. 19 pasarelas de madera para acceso de personas con movilidad reducida en la playa de la Salvé.
 2. 2 zonas de sombra accesibles, una en la zona próxima al puerto de Laredo, y otra en el entorno de la calle República de Colombia.
 3. 8 torres de vigilancia de Cruz Roja.
 4. 7 módulos sanitarios, que deberán situarse sobre el paseo marítimo o bien, en tramos sin desarrollo de dunas, adosados al límite interior de la playa.
 5. 3 zonas de juegos infantiles, en las cercanías del acceso situado al final de la calle República de Colombia, junto al bar "Snack", en una zona verde



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref: |
N.Ref: |
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento: |

SECRETARIA



anexa al paseo marítimo junto al parque Cenón; y en el entorno de la base de Cruz Roja.

6. 2 zonas para la práctica de deportes de playa, sin otras instalaciones que las necesarias para delimitar los campos de juego.
 7. Una zona destinada a la instalación de exposiciones de La Caixa sobre el paseo marítimo en la zona de desembocadura del río Mantilla.
- b) Instalaciones lucrativas:
1. 5 puestos para venta de comidas y bebidas sobre el paseo marítimo o espacios pavimentados.
 2. 1 puesto adicional expendedor de comidas y bebidas en la desembocadura del arroyo Mantilla
 3. 2 zonas de alquiler de tumbonas y sombrillas.
 4. 2 zonas de alquiler de barcas de pedal.
 5. 1 zona balizada para alquiler de motos náuticas en el entorno del puerto de Laredo.
 6. 1 módulo para guarda de enseres de la escuela de windsurf en el aparcamiento del Puntal, y zona balizada en el agua, en el mismo entorno, para canal de entrada y salida de este tipo de embarcaciones.
 7. 1 zona balizada en el agua, en la zona del Puntal, para acceso de motos náuticas, piraguas o artefactos flotantes (150 x 150 metros).
 8. Gestión de escuelas de surf en las playas del municipio.
- c) Eventos puntuales:
1. Celebración de la tradicional hoguera de San Juan el 24 de junio, sin otras instalaciones que las necesarias para delimitar la zona de seguridad de la hoguera.
 2. Instalaciones en la playa vinculadas a la fiesta del desembarco de Carlos V, entre el 10 y el 30 de septiembre; incluyen gradas sobre la playa de 90 m. de largo por 45 m. de anchura, según croquis aportado a la solicitud.
 3. Celebración de torneos deportivos en un ámbito de 60 x 30 metros reservados para competiciones de playa, entre los meses de mayo y septiembre: la presente autorización se limita a los campos de juego, de modo que otras instalaciones auxiliares como gradas, módulos, casetas, podios, etc. deberán situarse, si fueran necesarias, fuera de la playa. Esta condición se establece a efectos de la presente autorización, sin perjuicio de las instalaciones que puedan autorizarse de forma independiente en el expediente AUT01/18/39/0012.

En todos los casos, las ubicaciones señaladas en el plano adjunto a la solicitud municipal se entenderán como orientativas, y sin perjuicio de las condiciones particulares que sean de aplicación en cada caso.

PLAZO DE AUTORIZACIÓN

2. El plazo de vigencia para las instalaciones será desde la notificación de esta autorización hasta las fechas que se indican seguidamente:
 - a) Instalaciones de uso o servicio público: hasta el 15 de octubre de 2018, salvo las comprendidas en los puntos a.2, a.5, a.6 y a.7, que se autorizan por un año natural.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA



- b) Instalaciones lucrativas: hasta el 15 de octubre de 2018, salvo la del punto b 2. que se autoriza por un año natural.
- c) Eventos puntuales: las ocupaciones se mantendrán durante las fechas establecidas en la condición anterior, debiendo retirarse las instalaciones y reponerse el terreno a su estado anterior dentro del plazo indicado. En caso de que se produzca algún cambio de fecha en este tipo de eventos, bastará que se comunique a esta Demarcación con la antelación suficiente, por cualquiera de los medios de contacto que se indican al pie de este oficio.
- Todas las instalaciones deberán estar retiradas a la fecha de extinción indicada, reponiendo el terreno a su estado anterior.

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

3. Fianzas: El Ayuntamiento exigirá a los terceros que resulten titulares de explotaciones incluidas en la presente autorización que consignen un depósito en la Caja General de Depósitos como garantía para la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, con los siguientes importes:
- Quioscos para venta de alimentos y bebidas: 300,51 euros.
 - Otros puestos que tengan instalaciones 240,40 euros.
- Asimismo, la entidad encargada de la gestión de las instalaciones asociadas a la fiesta conmemorativa del desembarco de Carlos V (o, en su defecto, el propio Ayuntamiento, como promotor del evento) deberá constituir una fianza por importe de 1.000 € para responder de la correcta ejecución de los trabajos de levantamiento de las instalaciones y reposición del terreno ocupado a su estado anterior.
4. Acta de replanteo.- Antes del inicio de la explotación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Demarcación de Costas en Cantabria la relación de adjudicatarios de todos los servicios; respecto de las escuelas de surf y otros puestos de actividades náuticas, deberá remitir los datos que se indican en la consideración 5. A partir de esta información, se solicitará, el levantamiento del acta de replanteo. En aplicación del artículo 86 de la Ley de Costas, la práctica de dicho replanteo generará una tasa.
5. Acta de reconocimiento.- Una vez instalados todos los servicios, y antes del inicio de su explotación, el titular solicitará a esta Demarcación de Costas el reconocimiento de los mismos (incluyendo la justificación de constitución de las fianzas indicadas en la condición 3), del que se levantará la correspondiente acta. En aplicación del artículo 86 de la Ley de Costas, la práctica del reconocimiento generará la correspondiente tasa.
6. Canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.- El Ayuntamiento abonará al Tesoro Público el importe de la tasa el importe de la tasa que corresponde por ocupación de dominio público marítimo-terrestre con uso lucrativo. Dicho importe se determina aplicando los módulos unitarios establecidos en la consideración 6:
- Puestos expendedores de comidas y bebidas: 120,20 €/m² por superficie de puesto cerrado y 60,10 €/m² de superficie de ocupación de mesas y sillas, en su caso.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref: |
N.Ref: |
Fecha: 4/06/18 |
Nº Expediente: 718/2017 |
Nº Documento: |

SECRETARIA



- Zona ocupada por el módulo para escuela de windsurf en el Puntal: 120,20 €/m2 por superficie de puesto cerrado y 60,10 €/m2 de superficie ocupada por bienes muebles, en su caso.
- Zonas ocupadas por bienes muebles tales como tumbonas, sombrillas, etc.: 6,01 €/m2. Si la ocupación no se ciñe a un ámbito delimitado, deberá especificarse el número máximo de tumbonas y/o sombrillas, y la superficie de ocupación total se establecerá considerando las siguientes cuantías: 2 m2/tumbona y 3 m2/sombrilla.
- Escuelas de surf y puestos de alquiler de embarcaciones y artefactos náuticos: el importe aplicable a estos servicios se obtiene como suma del resultado de aplicar el módulo de 27,53 € multiplicado por el número máximo total de tablas o embarcaciones que pueden estar en el agua en el mismo momento vinculadas a cada una de las escuelas o empresas de alquiler autorizadas.

Dicho abono deberá justificarse mediante entrega en esta Demarcación del ejemplar para la Administración del impreso oficial que se remitirá en el momento en que se determine la superficie ocupada por el puesto, tras la realización del acta de reconocimiento a que se refiere la condición anterior.

Las restantes actividades autorizadas no tienen carácter lucrativo, por lo que están exentas de canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.8 de la Ley de Costas.

CONDICIONES GENERALES

7. La presente autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.
8. La presente autorización se otorga con carácter personal e intransmisible por actos inter vivos.
9. Los usos y plazos definidos en las condiciones 1 y 2 no podrán variarse sin previa autorización de esta Demarcación de Costas.
10. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, tanto respecto a terceros como al titular de la autorización, ni exime de la obtención de otros permisos o autorizaciones que resulten legalmente procedentes.
11. Tampoco implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios de materiales o depósitos de residuos fuera de los puntos de recogida habilitados.
12. Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con normas aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Costas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref: |
N.Ref: |
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento: |

SECRETARIA



13. En caso de que como consecuencia de la actividad se produzca algún perjuicio para la playa u otras pertenencias del dominio público marítimo-terrestre, y si el titular de la autorización no atendiera el correspondiente requerimiento de la Administración en aras de la restauración de los bienes demaniales afectados, ésta podrá proceder a la ejecución subsidiaria, a cargo del titular de la autorización, de las actuaciones que resulten necesarias.
14. La ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre fuera del ámbito o plazo definidos en esta autorización, y sus correspondientes actas de replanteo y reconocimiento, se considerará como infracción grave según lo dispuesto en el artículo 90.2.b de la vigente Ley de Costas; esta condición sirve como requerimiento expreso a los efectos previstos en el citado artículo. El incumplimiento de otras condiciones puede constituir una infracción administrativa, tipificada en el artículo 91.e de la Ley de Costas, sin perjuicio de la posible caducidad de la autorización.

PRESCRIPCIONES Y CONDICIONES PARTICULARES

15. La superficie de cada servicio será la mínima posible, y la ocupación total por instalaciones de servicios de temporada será inferior al 10% de la superficie de playa en pleamar, en el caso de tramos de playa naturales; y al 50% de dicha superficie en tramos urbanos.
16. La distribución de instalaciones en la playa, en defecto de planeamiento, deberá cumplir las siguientes determinaciones.
 - Se dejará libre permanentemente una franja de anchura mínima de 6 metros desde la orilla en pleamar
 - Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución.
17. Puestos de venta de alimentos y bebidas.- La superficie máxima de ocupación de estos puestos será de 70 m2, y en ella deberá estar comprendido todo el mobiliario y enseres anexos al servicio. La terraza, si existiera, deberá estar balizada mediante elementos instalados sobre el terreno que delimiten su extensión máxima, y deberá situarse adosada al quiosco por cualquiera de sus fachadas, sin que se admitan espacios libres intermedios. La superficie máxima de instalación cerrada será de 20 m2.

Estas instalaciones únicamente servirán para los usos indicados en la solicitud, y no tendrán cimentación ni servicios urbanos. Su horario de apertura será acorde con su vinculación con el uso común de las playas, sin que se permita su apertura nocturna. Su altura no podrá superar los 3,50 metros.

El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores; con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, si esta existe, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.

18. La zona de baño, en ausencia de balizamiento, comprenderá una franja de mar contigua a la costa con una anchura de 200 metros en las playas, y de 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA



para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en el mar. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados, que se situarán preferentemente en los extremos de las playas o en otras zonas donde se minimice su interferencia con los usos comunes, y en conexión con accesos rodados o canales balizados en la zona emergida.

La actividad de las escuelas de formación de surf y otras actividades náuticas autorizadas deberá desarrollarse en zonas balizadas, controladas por los servicios municipales de salvamento y socorrismo, siempre que se realice durante el horario oficial de baño. Salvo que el Ayuntamiento establezca duraciones diferentes, se considerará que la temporada de baño se extiende del 1 de junio al 30 de septiembre, y el horario de baño entre las 11 y 19 horas.

La autorización para el desarrollo de la actividad en el agua no implica autorización para ocupar superficie de la playa con ninguna instalación (módulos, casetas, acopios de embarcaciones, etc.). De este modo, la autorización se limita a la lámina de agua, y únicamente en lo que respecta a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, sin perjuicio del control de la actividad que corresponde a la Autoridad Marítima, en aras de garantizar la seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar.

19. Está prohibida la realización de publicidad en dominio público marítimo-terrestre, y sólo se permite excepcionalmente la instalación de elementos publicitarios que se integren o acompañen a los elementos autorizados que se definen en la condición 1. No se admitirá la realización de publicidad por medios acústicos o audiovisuales.
20. Sobre la hoguera de San Juan: se delimitará y controlará el recinto de la hoguera según establezca el correspondiente Plan de autoprotección, y deberá procederse a la posterior retirada de cenizas y limpieza de la playa con la mayor diligencia posible, con objeto de evitar interferencias en el uso común de la playa al día siguiente de la celebración.
21. Sobre la festividad conmemorativa del desembarco de Carlos V: la presente autorización se limita a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y no prejuzga sobre las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes al evento, que deberá adoptar su promotor en todo caso bajo su exclusiva responsabilidad. Si resultara preceptivo por el contenido de la actividad y el número de asistentes previsto, el promotor deberá elaborar el correspondiente Plan de autoprotección, que deberá ser aprobado por el órgano competente en materia de protección civil.
22. Eventos.- Con relación a las actividades a que se refieren las condiciones 20 y 21, así como los eventos deportivos puntuales recogidos en la presente autorización, la misma debe entenderse sin perjuicio de la que sea necesaria en aplicación de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.
23. Las instalaciones de servicios no podrán afectar a las formaciones dunares ni a su vegetación característica.
24. En relación con las actividades náuticas, la presente autorización se refiere a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y es sin perjuicio de la que corresponde a la Autoridad Marítima, con base en el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones de Seguridad Marítima, de la Navegación y de la Vida Humana en el Mar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA



El Ayuntamiento de Laredo, por ser una Administración Pública, podrá interponer contra esta resolución recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o bien, con carácter potestativo ante esta Demarcación, el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que la reclamación se refiera únicamente a la cuantía del canon podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR), en el plazo de un mes; no podrán simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 226 a 249 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En todo caso, los plazos se contarán desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.



EL JEFE DE DEMARCACIÓN,

Fdo: José Antonio Osorio Manso






EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

**ANEXO V: INSTRUCCIONES TÉCNICAS ISO14001
IT01.- INSTRUCCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS:**


 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARIA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 1 de 4
Elaborado:	IT-01 GESTIÓN DE RESIDUOS	Edición: 6
Cargo: RSGA Fecha: 01/08/2016		Aprobado:  Alcaldía Comandante en Jefe Ayuntamiento Fecha: 01/08/2016
<p><u>ÍNDICE</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. HISTÓRICO DE REVISIONES 2. OBJETO 3. ALCANCE 4. METODOLOGÍA 5. RESPONSABILIDADES 6. REGISTROS 		
COPIA CONTROLADA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No		Nº ORIGINAL
ASIGNADA A: RSGA		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARIA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 2 de 4
	IT-01 GESTIÓN DE RESIDUOS	Edición: 1 IT-01

1. HISTORIAL DE REVISIONES

Revisión	Fecha aprobación	Comentarios
1	01/06/2015	Implantación ISO14001:2015

2. OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para gestionar correctamente los residuos generados en la playa de La Salvé.

3. ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la recogida y gestión de los residuos generados en la playa de La Salvé.

4. METODOLOGÍA

4.1. Gestión de residuos depositados por las mareas

La empresa contratada para la limpieza de playas, será la responsable de recoger los residuos depositados por las mareas sobre la arena, así como de los residuos depositados por los usuarios sobre la arena. La empresa contratada tiene la obligación de realizar estas labores conforme a lo descrito en el Pliego de Condiciones Técnicas correspondiente, incluyéndose entre sus responsabilidades la cumplimiento de los partes y otros documentos descritos en el mismo Pliego de Condiciones, y la comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. para actuar en consecuencia.

La empresa adjudicataria es responsable de la correcta gestión de los residuos que se recojan, incluyendo la obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias, etc. que procedan, conforme a la legislación vigente.

La empresa encargada de la recogida de estos residuos deberá registrar diariamente la cantidad recogida y facilitar copia de estos registros al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental (RSGA), cuando éste lo solicite.

4.2. Gestión de los residuos en papeleras

La empresa responsable de la limpieza de la playa y del paseo marítimo será responsable de la recogida diaria de los residuos depositados en las papeleras colocadas en la playa y el paseo marítimo y la correcta gestión de estos residuos (tanto de la fracción orgánica como de los envases). Estas empresas facilitarán al Responsable del SGA mensualmente la cantidad recogida de residuos en las papeleras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARIA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 3 de 4
	IT-01 GESTIÓN DE RESIDUOS	Edición: 1 IT-01

4.3. Gestión de residuos peligrosos

- Residuos sanitarios: el personal de Socorrismo será el responsable de almacenar los residuos sanitarios en un contenedor con cierre hermético, debidamente etiquetado y de entregarlos a Cruz Roja. Así mismo, deberá facilitar al RSGA al final de cada temporada la cantidad de residuos de este tipo generados.
- RAEEs: el personal responsable del mantenimiento de las instalaciones que pudieran generar RAEEs (iluminación) deberá asegurarse de que estos residuos son entregados al proveedor o a un centro autorizado para la gestión de los mismos.
- El personal al cargo de instalaciones o actividades que pudieran generar envases contaminados llevará a cabo su manejo y almacenamiento temporal conforme a la normativa vigente en cada caso, según el contaminante que hayan contenido, debiendo ser entregados a un gestor autorizado. Se facilitará al RSGA copia del documento de entrega a éste de dichos envases para acreditar su adecuada gestión.

4.4. Gestión de otros residuos no peligrosos

- Deberemos entender como residuos no peligrosos todos aquellos que cabe diferenciar de los urbanos y no han de ser manejados como éstos, de tal modo que serán separados de ellos y serán objeto de una recogida específica por gestores autorizados.
- El grupo de tales residuos es amplia y a la vista de la casuística que puede potencialmente afectar a la gestión del SGA consideraremos como tales los generados por labores de demolición, mantenimiento o sustitución de elementos en instalaciones fijas (azulejos, restos de cemento, ladrillos, etc.), así como los comúnmente generados por las labores administrativas y de oficina (tóner, cartuchos de impresora, filtros de sistemas de ventilación y depuración, etc.).
- En todo caso y como norma general serán debidamente identificados por el personal, separados del resto y entregados a los gestores autorizados que correspondan, solicitando justificante de entrega para posteriormente facilitar copia de éste al responsable del SGA.
- Para determinados residuos derivados de actividades administrativas (cartuchos de tóner y tinta de fotocopiadoras e impresoras) se procederá igual que se viene haciendo para las dependencias centrales del Ayuntamiento, es decir, se entregarán en ellas estos residuos para su valorización.

4.5. Gestión de restos de poda

- Por parte de la empresa responsable de mantenimiento de las zonas verdes del Paseo Marítimo, se procurará la gestión de tales residuos primando su valorización, sea mediante procedimientos de producción energética (biomasa) o conversión en otros productos (compostaje). En dicho caso se acreditará la cantidad total de residuos que sean objeto de procedimientos semejantes, señalando el porcentaje que se dirige a cada uno de ellos.
- Asimismo y en todo caso se procurará la reducción del volumen de los residuos generados mediante procedimientos adecuados, tales como su fragmentación o compactación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARIA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 4 de 4
	IT-01 GESTIÓN DE RESIDUOS	Edición: 1 IT-01

4.6. Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de recogida y gestión de residuos según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenados por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.

5. RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de gestión de residuos
Rpble de Limpieza de Playas	Recogida y correcta gestión de los residuos depositados por las mareas y los depositados por usuarios en la arena Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc Registrar diariamente cantidad de residuos recogida
Rpble Limpieza del Paseo	Cuantificar diariamente la cantidad de residuos depositados en las papeleras del paseo marítimo, y comunicarlo al Responsable del SGA mensualmente.
Rpble. Socorrismo	Almacenar los residuos sanitarios en contenedor con cierre hermético y entregarlos a Cruz Roja. Comunicar al RSGA al final de temporada la cantidad de residuos generada
Rpble. Mantenimiento	Entregar RAEEs al proveedor o a un centro autorizado Comunicar al RSGA al final de temporada la cantidad de residuos generada Acreditación relativa a los residuos objeto de valorización





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

IT02.- INSTRUCCIÓN DE LIMPIEZA DE PLAYA:

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARIA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ IT-02 LIMPIEZA	Hoja 1 de 3 Edición: 1
Elaborado: Cargo: RSGA Fecha: 01/08/2016		Aprobado: Alcaldé: [Firma] Fecha: 01/08/2016
<p><u>INDICE</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. HISTÓRICO DE REVISIONES 2. OBJETO 3. ALCANCE 4. METODOLOGÍA 5. RESPONSABILIDADES 6. REGISTROS 		
COPIA CONTROLADA: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Nº ORIGINAL
ASIGNADA A: RSGA		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARIA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 2 de 3
	IT-02 LIMPIEZA	Edición: 1 IT-02

1. HISTORIAL DE REVISIONES

Revisión	Fecha aprobación	Comentarios
1	01/08/2016	Implantación ISO14001:2015

2. OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar los aspectos ambientales asociados a las actividades de limpieza de la playa de La Salvé y el paseo marítimo.

3. ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la limpieza de la playa y el paseo de La Salvé.

4. METODOLOGÍA

4.1. Gestión de las actividades de limpieza

Se establece la realización de las siguientes labores de limpieza y acondicionamiento:

- Limpieza de las playas (arenales) en las épocas estival, pre-estival e Invernal.
- Aireación de las arenas de las playas.
- Tratamiento probiótico de las instalaciones, servicios públicos etc.
- Acondicionamiento de las arenas de playas que permita un uso cómodo de la misma, la colocación del mobiliario urbano, el fácil acceso, y otras funciones.
- Limpieza de aparcamientos, áreas de apoyo, accesos etc.
- Instalación de papeleras y contenedores de residuos.
- Apertura, cierre, limpieza y suministro de material higiénico de los servicios públicos.

Si el personal dedicado a labores de limpieza de las instalaciones y servicios detecta desperfectos o cualquier otra incidencia que sea reseñable, tiene la obligación de comunicarlo al Jefe de la Brigada de Obras para que éste actúe en consecuencia. Mensualmente en temporada estival y, en cualquier caso, anualmente los responsables de las actividades de limpieza facilitarán al RSGA datos sobre su consumo de agua, combustibles y otros productos.


En el caso de la limpieza de algas que se realiza a finales de septiembre, Demarcación de Costas envía un listado con los solicitantes y el Ayuntamiento envía un informe con los requerimientos medioambientales a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 3 de 3
	IT-02 LIMPIEZA	Edición: 1 IT-02

la Demarcación.

4.2. Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de limpieza según lo recogido en el Manual de Gestión Ambiental. Tras la comprobación de los registros rellenados por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.

5. RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de limpieza
Rpble de Limpieza de Playas	Recogida y correcta gestión de los residuos depositados por las mareas y los depositados por usuarios en la arena
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. Registrar mensualmente o, como mínimo anualmente, la cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos y comunicarlo al RSGA
Rpbles de Limpieza de Instalaciones/Servicios	Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. Registrar mensualmente o, como mínimo anualmente, la cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos y comunicarlo al RSGA
Rpble de Limpieza de Paseo	Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. Registrar mensualmente o, como mínimo anualmente, la cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos y comunicarlo al RSGA






EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

IT07.- INSTRUCCIÓN DE GESTIÓN DE EVENTOS ESPECIALES:


 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ		Hoja 1 de 6
	IT-07 GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS		Edición: 3
Elaborado:			Aprobado:
Cargo: RSGA Fecha: 22/08/2017			Cargo: Alcalde Concejala MA Fecha: 22/08/2017
INDICE			
<ol style="list-style-type: none"> 1. HISTÓRICO DE REVISIONES 2. OBJETO 3. ALCANCE 4. METODOLOGÍA 5. RESPONSABILIDADES 6. REGISTROS 			
COPIA CONTROLADA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No		Nº ORIGINAL	
ASIGNADA A: RSGA			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARIA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 2 de 6
	IT-07 GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS	Edición: 3 IT-07

1. HISTORIAL DE REVISIONES

Revisión	Fecha aprobación	Comentarios
1	01/08/2016	Implementación ISO14001:2015
2	20/04/2017	Entrada en vigor Ley de Cantabria 3/2017 (apartado 4.3). Antiguo apartado 4.3 pasa a ser 4.4. Se modifica el apartado de responsabilidades del RSGA en su calidad de Técnico Jurídico
3	22/08/2017	Se incorpora apartado 4.4 de condiciones específicas de ocupación del D.P.M.T. El anterior apartado final 4.4 pasa a ser 4.5.

2. OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar la gestión ambiental de las actividades de hostelería y de las actividades lúdicas, deportivas y culturales que se organizan en la playa de La Salvé, que puedan tener un impacto significativo sobre el Medio Ambiente.

3. ALCANCE

Es de aplicación a las actividades de hostelería y actividades y eventos lúdicos, deportivos y culturales con un potencial impacto ambiental significativo desarrollados en la playa de La Salvé.

4. METODOLOGÍA

4.1. Gestión de Actividades de Hostelería

Las actividades de hostelería quedan recogidas en la Ficha de Playa. El titular de la instalación es responsable de disponer de las licencias necesarias de actividad, de puesta en marcha de las instalaciones y equipos, de autorización de vertido y de otras que legalmente se requiera.


Cada temporada el Ayuntamiento envía solicitud a Costas para la instalación de actividades de hostelería, zonas infantiles, instalaciones para el personal de salvamento y socorrismo, y otras. Tras recibir la solicitud Costas emite una autorización con condiciones, entre las que se incluyen requisitos ambientales. Tras recibir la autorización el Ayuntamiento saca a subasta la provisión y comunica a Costas las que finalmente se han adjudicado. Tras la temporada de playa Costas es la encargada de comprobar que no ha habido daños al medio ambiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARIA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 3 de 6
	IT-07 GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS	Edición: 3 IT-07

4.2. Gestión de Eventos Especiales

El Ayuntamiento se asegura de la limpieza de la playa y el paseo marítimo tras la celebración de toda actividad lúdica, deportiva, cultural o de promoción que tenga lugar en la playa de La Salvé que tenga un impacto ambiental significativo. En el caso de los eventos de este tipo contratados directamente por el Ayuntamiento, tras obtener la autorización de Costas, se incluyen requisitos de limpieza de la playa en el contrato. En el caso de eventos especiales en los que no curse ningún tipo de contrato por parte del Ayuntamiento, las concejalías correspondientes informarán al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de su celebración y éste comunicará a las entidades organizadoras de las actividades los requisitos ambientales mínimos que deben cumplir a la entrega de su autorización.

Además, en casos excepcionales, y en previsión de una afluencia de usuarios extraordinaria, se contactará con las entidades participantes en la limpieza de la playa para informarles del evento.

Dada la existencia de eventos cuya celebración se gestiona directamente por parte del organizador ante la Demarcación de Costas (caso por ejemplo de pruebas de motonáutica, derby hípico, etc.) y ésta, en tanto que Administración competente para ello, emite la correspondiente autorización requiriendo al Ayuntamiento para que emita informe sobre sus competencias, deberá incluirse en el condicionado de tal informe que el organizador del evento comunique al Ayuntamiento la autorización de la Demarcación una vez la reciba.

4.3 Entrada en vigor de la Ley de Cantabria 3/2017


Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, que incluye en su Anexo un amplio nomenclador de actividades que incluye entre otros los eventos deportivos, culturales, expositivos, musicales, lúdicos, las actividades hosteleras, etc., se deberá controlar el cumplimiento de requerimientos en materia de seguridad, salubridad y protección del entorno sobre la base de un régimen de autorizaciones atribuidas a los Municipios en el artículo 8º, salvo aquellos casos en que se definen excepciones a la aplicación de la norma (artículo 2º) o cuando la competencia queda atribuida a la Comunidad Autónoma de Cantabria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARIA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 4 de 6
	IT-07 GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS	Edición: 3 IT-07

4.4 Condiciones especiales de ocupación del dominio público marítimo terrestre (D.P.M.T)

Como consecuencia de la constatación de diversas denuncias incoadas por la Demarcación de Costas tras ocupaciones no autorizadas en el D.P.M.T., sin que hayan sido eficaces las medidas de control interno implantadas (especialmente comunicaciones a los servicios implicados), de cara a la autorización de futuros eventos se deberá:

- En caso de que se suscriban contratos de organización o patrocinio con terceros, se incorporará en el clausulado, aparte de las propias ITs del SGA incluyendo la presente y las autorizaciones sectoriales que procedan, la prohibición expresa de ocupar el D.P.M.T. sin título y/o con alteración de cualquiera de las condiciones que imponga la Demarcación de Costas.

- Tanto en aquellos casos en que el evento se vea respaldado por un contrato como en los que no, cuando sea preciso emitir autorización municipal conforme a la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria se incorporará al condicionado de la resolución tanto todo condicionado sectorial que sea aplicable, más la comunicación de aquellas ITs del SGA que sean aplicables a la actividad y una mención expresa a que no podrán llevarse a cabo ocupaciones del D.P.M.T. sin título y/o con alteración de cualquiera de las condiciones que imponga la Demarcación de Costas.

- En ambos casos la concurrencia de cualquier vulneración que afecte a competencias sectoriales se entenderá sin perjuicio de aquellas prerrogativas de índole sancionador que correspondan al Ayuntamiento de Laredo conforme, entre otras, a la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y a la citada Ley de Cantabria 3/2017.

4.5 Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones en materia de gestión ambiental de las actividades de salvamento y socorrismo según lo recogido en el Manual de Gestión Ambiental y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor.


Una vez finalizada la temporada, el Responsable del SGA analiza el desarrollo de los eventos y rellena un Listado de Eventos Especiales para evaluar su desarrollo y establecer, en su caso, las No Conformidades o Acciones Reparadoras, Correctivas, o Preventivas necesarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARIA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 5 de 6
	IT-07 GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS	Edición: 3 IT-07

1. RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades y eventos
	Cumplimentar Listado de Eventos especiales
	En su calidad de Técnico Jurídico, informar los eventos y actividades sujetos a la Ley de Espectáculos
Ayuntamiento	Limpieza de la playa y paseo tras la celebración de eventos
	Enviar solicitud a Costas para sacar a subasta actividades e instalaciones en plays
Costas	Comprobar que no hay daños al medio ambiente derivados de las actividades instaladas en la playa



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARIA</p>	<p>INFORME DE EVENTO ESPECIAL EN LA PLAYA</p>	
---	--	--

F-01/IT-07/PMAP-07






EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

IT08.- INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE LIMPIEZA DE ASEOS (ISO14001):


 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARIA Elaborado: Cargo: RSGA Fecha: 01/06/2018	<p align="center">INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ</p> <p align="center">IT-08 LIMPIEZA DE CABINA DE ASEO</p>	Hoja 1 de 3 Edición: 1
		
<p align="center"><u>INDICE</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. HISTÓRICO DE REVISIONES 2. OBJETO 3. ALCANCE 4. METODOLOGÍA 5. RESPONSABILIDADES 6. REGISTROS 		
COPIA CONTROLADA: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Nº ORIGINAL
ASIGNADA A: RSGA		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARIA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 2 de 3
	IT-08 LIMPIEZA CABINAS DE ASEO	Edición: 1 IT-08

1. HISTORIAL DE REVISIONES

Revisión	Fecha aprobación	Comentarios
1	01/08/2016	Implantación ISO14001:2015

2. OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar los aspectos ambientales asociados a las actividades de limpieza de los nuevos módulos de aseo implantados en el Paseo Marítimo.

3. ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la limpieza de dichos módulos.

4. METODOLOGÍA

Dada la implantación de la Q de Calidad en ámbito coincidente, y puesto que tal certificación venía teniendo ya implantado un sistema de control de la limpieza, se adopta su operativa dentro del esquema general de coordinación que se pretende en todo momento mantener entre ambos Sistemas, sin perjuicio de que se establezcan elementos adicionales que reliejen adecuadamente el sesgo ambiental que corresponde a la ISO14001.

Las tareas de limpieza de los Módulos de Aseo, se realizaran tres veces al día, anotando en el registro de limpieza las horas a las que se realiza la misma. Las tareas incluyen las siguientes:


AREA	ELEMENTO	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
Interior Cabinas y Módulos de Aseo Playa	F1 Papeleras	- Vaciado de papeleras. - Reponer la bolsa. - Pasar un paño con producto de limpieza	Brigada Medioambiental
	F1 Wc's Lavabo	- Secado de utilitarios. - En los inodoros usar una dilución de producto de limpieza, verterlo en la taza, dejar que actúe unos minutos y tirar de la cadena.	
	F1 Ventilación	- Natural, a través de rejillas - Ventilación Forzada	
	F1 Espejo	- Pasar un paño con producto de limpieza. - Secar.	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref: |
N.Ref: |
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento: |

SECRETARIA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARIA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 3 de 3
	IT-08 LIMPIEZA CABINAS DE ASEO	Edición: 1 IT-08

	F1	Papel Higiénico Jabón	- Reposición.
	F1	Suelo	- Barrer - Disolver desinfectante en cubo de agua. - Aclarar con agua
Observaciones:			<ul style="list-style-type: none"> - Comunicar a la Policía Local, cualquier incidencia relativa al orden público que surja durante el desarrollo de la actividad. - Comunicar al responsable de mantenimiento cualquier incidencia que surja con relación al propio funcionamiento de los módulos para que éste la aborde por sus propios medios o la comunique al Servicio o contrata capaz de su solución. - Las bolsas de residuos que genere el vaciado de papeleras se tratará como residuo sólido urbano, depositándolo en el contenedor correspondiente. - Sin perjuicio de esto último, en la medida en que sea posible la separación de residuos que genere la actividad se procederá a ello, depositando en los contenedores correspondientes (papel/cartón, vidrio y plástico) cada residuo. - En el caso de que se generen envases que deban recibir tratamiento específico se devolverán al suministrador de los productos de limpieza para su gestión y/o depósito en punto limpio. Cualquier otro residuo que deba recibir tratamiento específico (p. ej. luminarias o fluorescentes) como consecuencia del mantenimiento de las cabinas y módulos, el responsable de dicho mantenimiento será el encargado de su gestión y/o depósito en punto limpio.

4.1. Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de limpieza según lo recogido en el procedimiento Manual de Gestión Ambiental y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenos por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.

De cara al registro de las actividades de limpieza de los aseos que correspondan conforme al cuadro arriba reproducido, se emplearán los registros incorporados a la documentación de la Q de Calidad, recurriendo a ésta para comprobación en caso necesario a fin de evitar duplicidades.

4.2. Analíticas

Dado lo establecido en el procedimiento para años anteriores, se realizará a lo largo de la temporada una analítica de los efluentes de las cabinas y/o módulos para la comprobación del ajuste de sus vertidos a red con la normativa vigente en cada momento. A estos efectos se considerará suficiente la toma de una muestra en cualquiera de los elementos de aseo en funcionamiento.

5. RESPONSABILIDADES

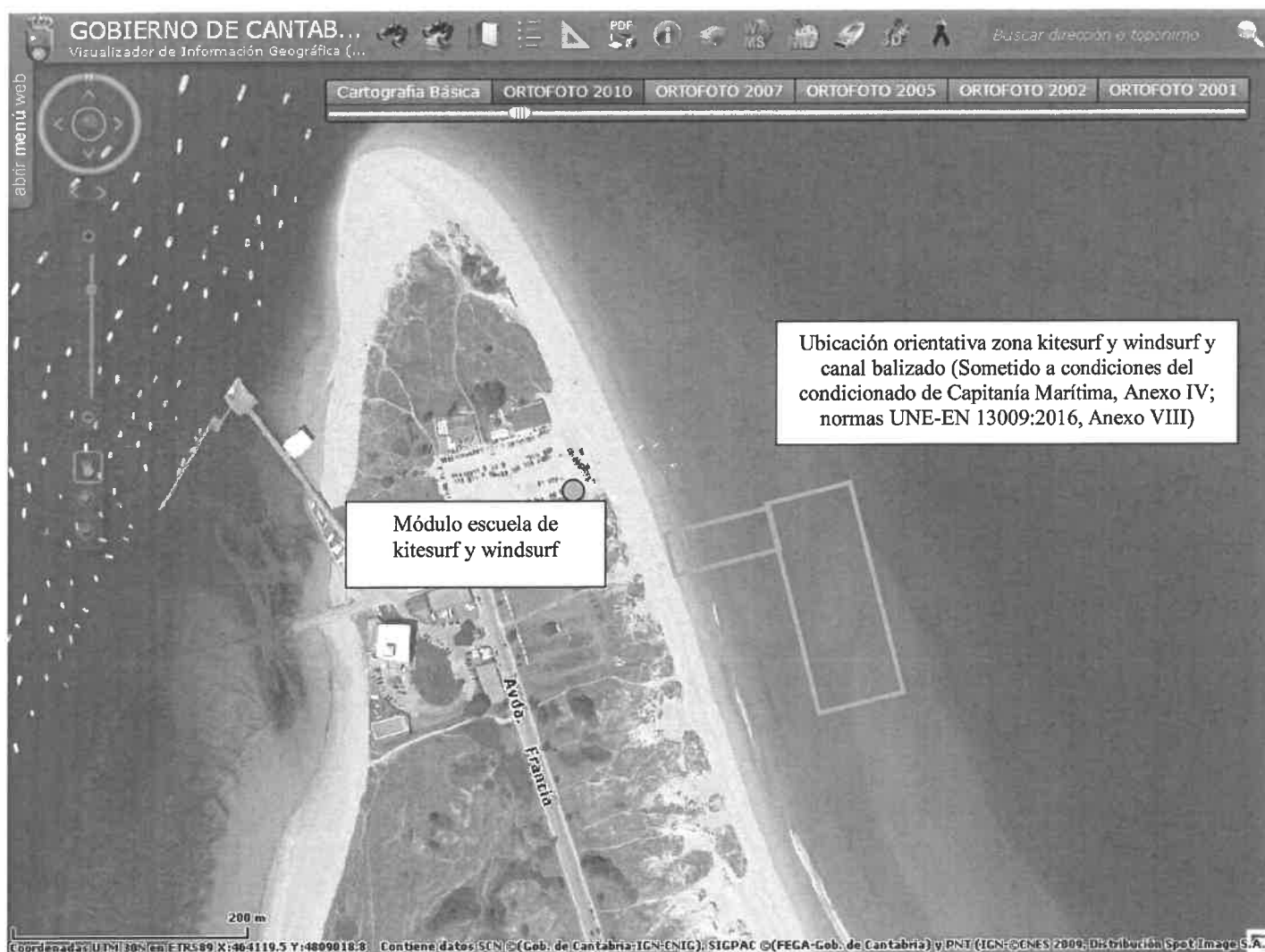


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

ANEXO VI: UBICACIONES APROXIMADAS DE LAS OCUPACIONES CONFORME A VUELO 201:

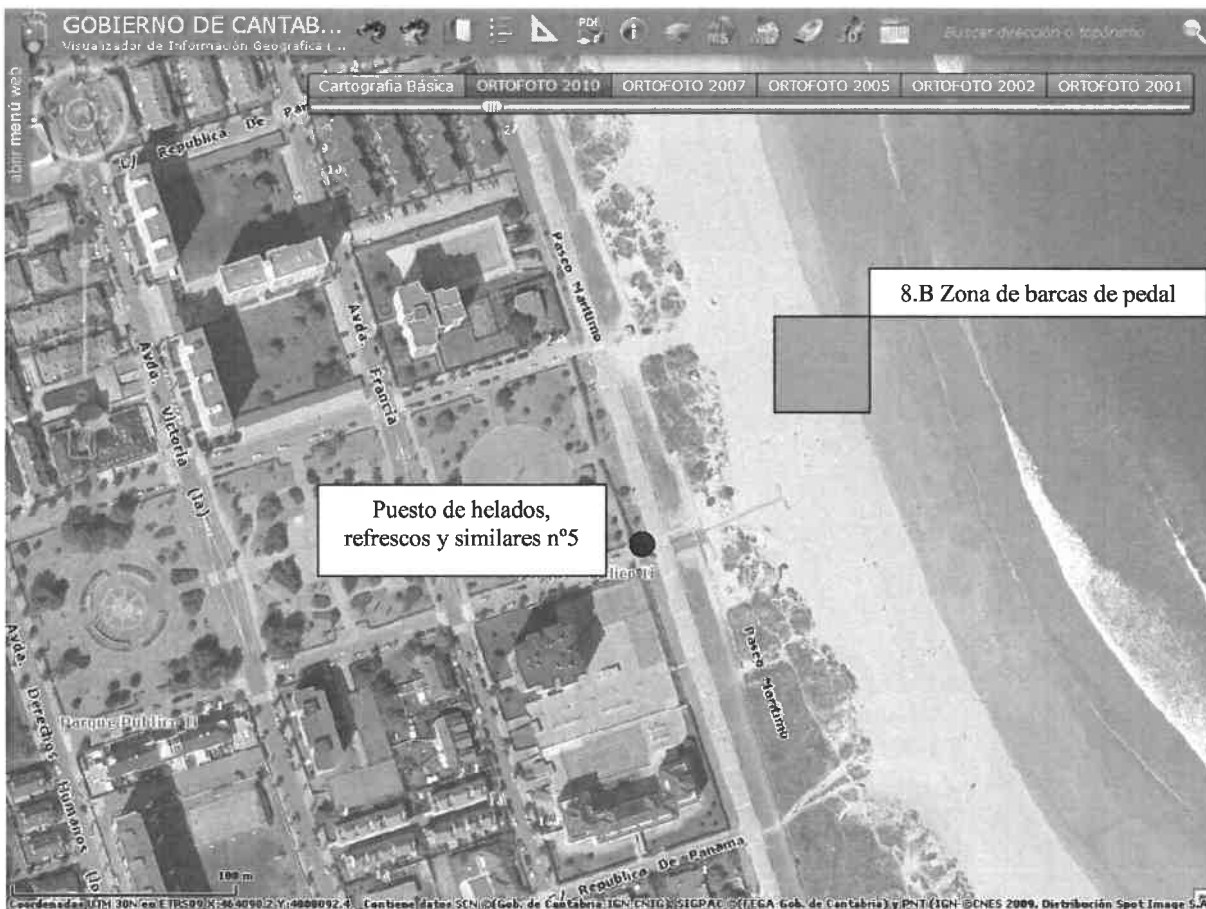




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

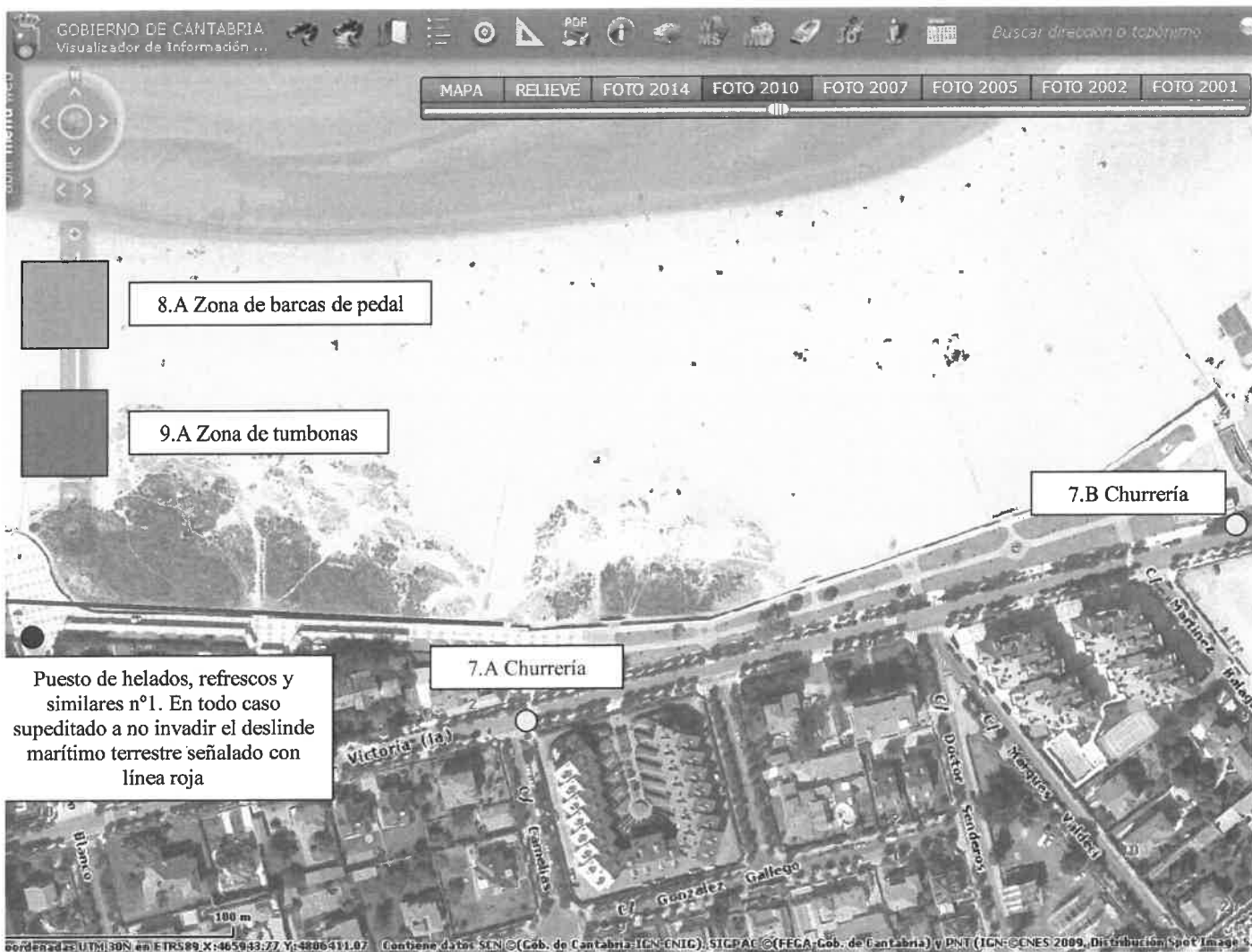




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

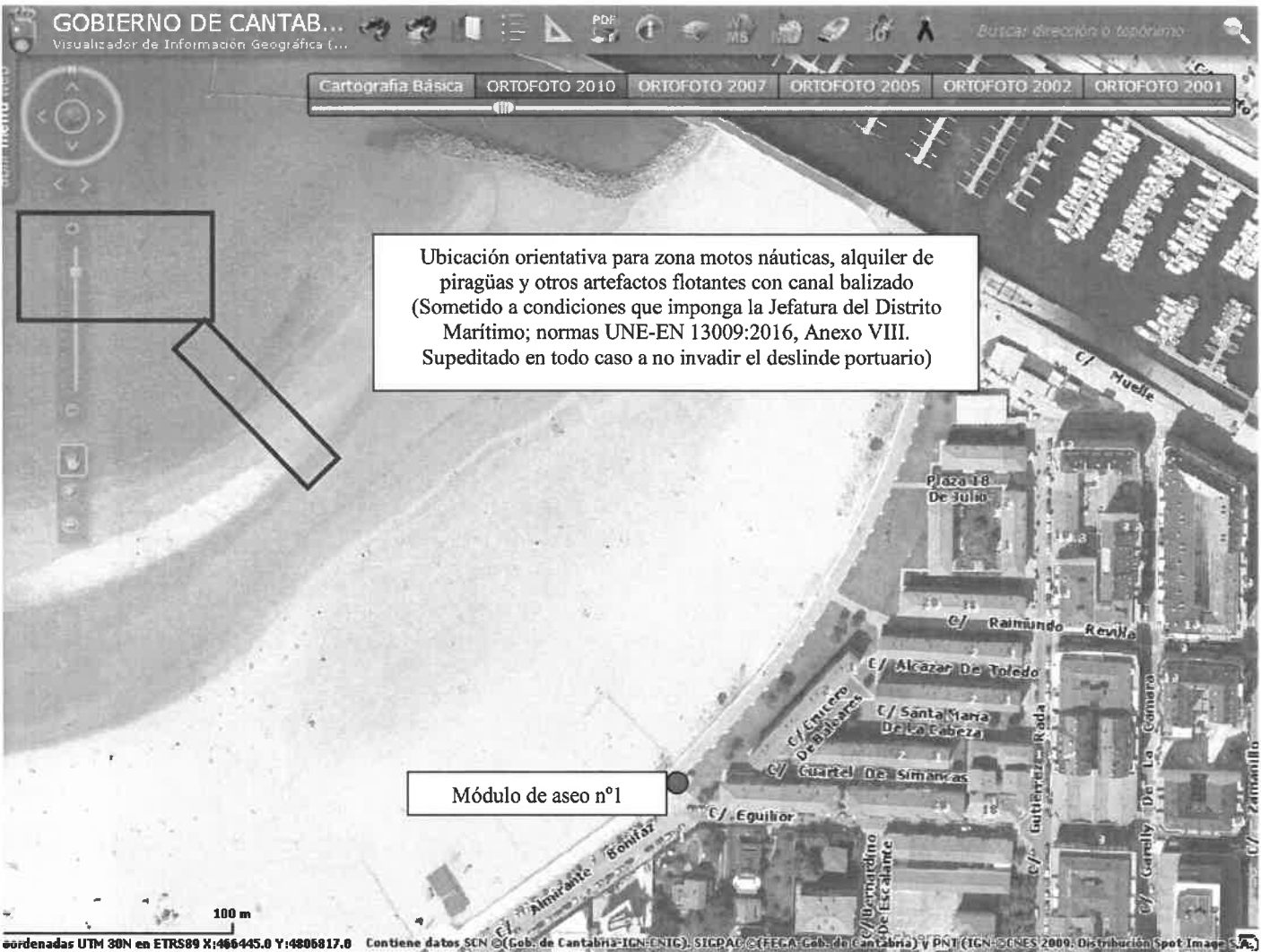




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref: |
N.Ref: |
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento: |

SECRETARIA





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

ANEXO VII: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA ZONA PORTUARIA



Puerto de Laredo

43° 24,90' N-3° 25,00' W





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

ANEXO VIII: REQUERIMIENTOS DE ZONAS BALIZADAS CONFORME A Q DE CALIDAD ADAPTADOS A NORMA UNE:EN 13009:2016

SERVICIOS OCIO / DEPORTIVOS Y COMERCIALES

GENERALIDADES:

Los requisitos de esta norma internacional deben aplicarse en la playa si se ofertan los siguientes servicios de ocio:

- a.-) alquiler de hamacas /sillas/ sombrillas
- b.-) práctica de actividades de ocio
- c.-) práctica de actividades deportivas

El Ente Gestor debe conservar un registro de los resultados del control de los servicios de ocio.

Para aquellas actividades de ocio en la playa por las que haya que pagar, **los precios** por utilizar dichos servicios deben estar claramente visibles.

Todas las instalaciones y el equipamiento de ocio en la playa deben incluirse en el plan general de limpieza y mantenimiento, garantizando siempre un nivel elevado de limpieza y mantenimiento.

Debe definirse y comunicarse **el horario de los servicios** de ocio y actividades deportivas a los usuarios.

Los servicios de ocio deben estar señalizados en los principales puntos de acceso a la playa y en el mapa de la playa.

El **personal** de la playa debe ir **uniformado** y poder distinguirse fácilmente, así como **conocer las pautas de cortesía** en la atención al cliente.

Hamacas y Sombrillas.

Los proveedores de hamacas y sombrillas deben contar con personal correctamente uniformado que pueda distinguirse fácilmente. El personal debe conocer las pautas de cortesía de atención al cliente. Los precios de los servicios y los horarios deben estar a la vista de los usuarios.

Actividades deportivas y de ocio.

En aquellas playas con zonas de juego para niños y zonas para actividades deportivas, dichas zonas deben marcarse claramente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

Los usuarios de la playa deber ser informados del horario de apertura, el precio (si procede) y las reglas para su uso.

En ente gestor de la playa debe planificar las actividades deportivas y de ocio para cada año y comunicar el plan a los usuarios.

Durante el desarrollo de las actividades deben existir mecanismos para la comunicación y la coordinación de los temas de seguridad.

El Ente Gestor de la playa debe designar a una persona como responsable de mantenimiento de los materiales e instalaciones necesarias para proporcionar el servicio y a una persona responsable de organizar las actividades.

El personal implicado en estas actividades debe tener la formación adecuada para el trabajo y debe ir identificado claramente para que el usuario lo pueda reconocer.

El Ente Gestor de la playa debe establecer los mecanismos necesarios para impedir que las actividades deportivas y de ocio molesten al resto de usuarios de la playa, normalmente debido al exceso de ruido. En caso de que dichas molestias sean inevitables, el ente gestor de la playa debe informar al resto de los usuarios de la actividad y su duración.

Zonificación del territorio para actividades náuticas:

En aras de defender la seguridad del bañista, se deberían especificar zonas dentro de la playa dedicadas a la natación. El tamaño de la zona de natación debería tener al menos 100 m de ancho y entrar en el mar al menos 50 m. Se deberían tener en cuenta las condiciones de las mareas.

Si una zona se identifica como adecuada para que las embarcaciones salgan de la costa y lleguen a ésta, debería delimitarse mediante boyas. Esta línea de boyas se debería introducir hasta 100 m de distancia de la costa y tener una anchura mínima de 30 m para permitir que las embarcaciones utilicen la zona delimitada que considere adecuada.

Las boyas deberían estar fijadas a una línea de flotación y ser de color amarillo. El sistema de boyas debería estar anclado al lecho de mar y no presentar peligro de enredo. Las boyas no deberían estar distanciadas entre sí más de 2 metros.

Cualquier instalación de un sistema de boyas (zona) debería notificarse a la autoridad nacional competente responsable de la navegación marítima.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

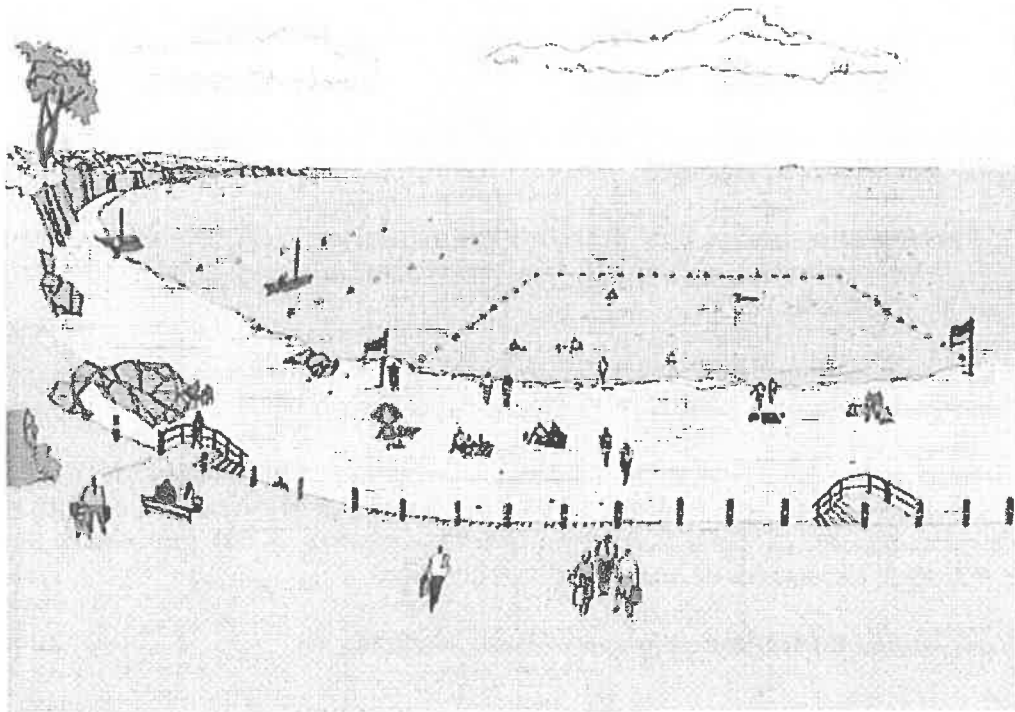


Figura 1 – Ejemplo de zona de natación boyada y canal para embarcaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

ANEXO IX- AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONAMIENTO CAPITANIA MARÍTIMA



MINISTERIO
DE FOMENTO

Secretaría de Estado de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda

Secretaría General de Transporte

Dirección General de la Marina Mercante

Distrito Marítimo de Laredo

C/ Rta San Francisco s/n,
Casa del Mar, 39770, Laredo
Tel/Fax: 942 605244

Fecha: 18 de mayo de 2018

N/Ref: S-52.- Nº231/18

ASUNTO: SERVICIOS Y ACTIVIDADES NAUTICAS DE TEMPORADA POR EL AYTO. DE LAREDO.

TEXTO:

En relación con la solicitud de Informe asunto registrada de entrada en fecha 18/05/2018 con la referencia 2018-450-2267, este Distrito Marítimo informa, dentro del ámbito de sus competencias, que no es competente para autorizar dichos servicios, siendo el propio Ayuntamiento al que corresponde la adjudicación de las empresas que realicen servicios de temporada, como entidad autorizada por el servicio periférico de Costas.

Son las entidades autorizadas (adjudicatarias) por el Ayuntamiento para realizar servicios de temporada, las que deben solicitar a este Distrito Marítimo una Autorización de funcionamiento, en aplicación del art. 113 del Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Adjunto se remite modelo de solicitud, donde vienen los requisitos para dicha autorización de funcionamiento, al objeto de que se suministre a las entidades adjudicatarias de servicios de temporada copia del mismo. En este sentido se solicita a ese Ayuntamiento, que, una vez tenga autorizadas dichas entidades, informe a este Distrito Marítimo de la identidad de las mismas.

Por otro lado, según art. 73 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de Costas establece los usos prohibidos en las zonas de baño. En este sentido se hace una distinción entre los tramos de costa balizados y no balizados. En el caso de los primeros, se considera como uso prohibido en zona de baño la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor debiendo hacerse el lanzamiento o varada de embarcaciones a través de canales debidamente señalizados.

Quando la zona de baño no está balizada el reglamento establece como zona de baño una zona contigua a la costa de una anchura de 200 metros en el caso de playa y de 50 metros para el resto de la costa. En estas zonas de baño no balizadas la navegación está permitida siempre que no se supere la velocidad de tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en la mar.

Mención aparte debe de hacerse a la playa del regatón ya que la misma se encuentra dentro del parque Natural de las marismas de Santoña, victoria y Joyel. El régimen de usos y actividades a realizar en el interior del mismo se encuentra regulado por la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de conservación de la naturaleza de Cantabria y por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales.

EL JEFE DE DISTRITO ACCIDENTAL,

Alberto Nevares Martín.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LAREDO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I./C.I.F.	DOMICILIO		C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	

SOLICITA AUTORIZACION SERVICIOS DE TEMPORADA

- Tipo de Servicio: _____
- Zona en que se prestará el servicio: _____
- Fechas de prestación del servicio: _____

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Datos del apoderado/administrador (DNI, apoderamiento, etc.):
- Autorización del Servicio Periférico de Costas.
- Declaración responsable.

OBSERVACIONES

Santoña, a de de 20

Firmado:

DISTRITO MARÍTIMO DE SANTOÑA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

La Declaración Responsable deberá contener:

- Datos personales y comerciales del solicitante.
- Descripción de las actividades a desarrollar. Plan de seguridad.
- Relación, número y clase del personal encargado.
- Posesión de seguro de responsabilidad civil y de accidentes con fechas.

Si va a utilizar embarcaciones o motos náuticas para prestar servicio:

- Nombre y Número de matrícula de las embarcaciones y motos náuticas. En caso de embarcaciones, éstas deberán estar despachadas. Si hubiera embarcaciones de reserva, datos de éstas.
- Relación del número y clase de personal encargado del gobierno. Indicación de funciones y titulación requerida para ello.
- Lista singularizada de seguros de embarcaciones y motos náuticas (Número de póliza, validez y embarcación asegurada).

DISTRITO MARÍTIMO DE SANTOÑA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

ANEXO X- AUTORIZACIÓN Y CONDICIONADO DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL PESCA Y ALIMENTACIÓN

Cantabria

21 MAYO 2018
HORA: 11:00
Nº DE REGISTRO: 10.0536

Dirección General del Medio Natural
Avda. Albert Einstein 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 Santander - CANTABRIA
Tel: 942 206000
dgen@medionatural.gob.es

Página 1 de 4

OFICIO	
Especies Naturales Protegidas - Sección ENP II	
INS-2024/2017-ENP2	Parque Natural Marismas de Santoña, Victoria y Joyel ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ria de Ajo Humedal de Importancia Internacional Marismas de Santoña
ENP:	
ASUNTO:	Explotación de servicios de temporada, instalaciones deportivas y culturales en la playa de La Salvé, Año 2018
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Laredo
UBICACIÓN:	T.M. de Laredo
ENTRADA:	20/12/2017
	ENTRADA 3009 - SALIDA Nº 25.989

VISTOS el escrito presentado por la Demarcación de Costas en Cantabria, correspondiente a la solicitud de autorización formulada por el Ayuntamiento de Laredo, el informe de la Sección de Espacios Naturales Protegidos II y el informe de afección a la Red Natura 2000, se comunica lo siguiente.

ANTECEDENTES

Con fecha 20/12/2017 y registro de entrada Nº 25.989, la Demarcación de Costas en Cantabria solicitó a esta Dirección General informe sectorial para la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Laredo en relación a los servicios de temporada 2018, instalación de elementos auxiliares, así como para la celebración de eventos deportivos y culturales en la playa de La Salvé de Laredo.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El Ayuntamiento de Laredo adjunta Planos, solicitando autorización para la temporada de 2018, excepto para los que reseña expresamente petición de un máximo de cuatro años, con detalles de ubicaciones y características de:

• Instalaciones de uso o servicio público

- o 19 pasarelas de madera
- o 8 torres de socorismo y 7 módulos sanitarios; la base fija de Cruz Roja tiene su implantación en los bajos del mirador del Paseo Marítimo, sito junto a la CIAmirante Bonifaz
- o 3 zonas de juegos infantiles por 4 años
- o 3 zonas de juegos infantiles con instalaciones tipo araña, balancines, etc., por 4 años
- o 2 zonas de deportes y competiciones de playa, por 4 años
- o 1 zona deportiva adicional específica con gradas para la celebración de los eventos reseñados en informe del Área de Deportes, para la temporada 2018
- o 1 zona deportiva adicional específica con gradas y carpas aledañas para la celebración del evento de surf "La Invernal" en su edición 2018
- o 1 zona para la hoguera de San Juan
- o 1 zona destinada a exposiciones de La Caixa por 4 años
- o 2 zonas de sombra accesibles por 4 años



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref: |
N.Ref: |
Fecha: 4/06/18 |
Nº Expediente: 718/2017 |
Nº Documento: |

SECRETARIA

Página 2 de 8

- o 1 zona destinada a graderío para el Desembarco de Carlos V
- **Instalaciones destinadas a explotación lucrativa o asociadas a ella:**
 - o 1 zona balizada para alquiler de motos náuticas, piraguas o artefactos flotantes.
 - o 1 zona para caseta de enseres de la escuela de windsurf, frente a la zona balizada al efecto en El Puntal
 - o 1 zona balizada para práctica del surf
 - o 2 zonas para alquiler de tumbonas o hamacas
 - o 2 zonas para alquiler de barcas de pedal
 - o 1 zona destinada a explotación hostelera o chiringuito por 4 años
 - o 5 puestos destinados a helados, refrescos o similares
- En la solicitud presentada se adjuntan además de los Planos, un estudio económico financiero suscrito por el Servicio de Intervención, un informe del responsable del Área de Deportes y un informe en el cual se hace mención a las cuestiones jurídicas vinculadas con determinados aspectos de la comunicación cursada con nº de salida 39.546 de la Demarcación de Costas.
- Por lo que respecta a la regulación de la enseñanza del surf, el Ayuntamiento prevé optar por la misma que se adoptó el año pasado, es decir, otorgar autorización municipal a las escuelas conforme al régimen del artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Playas.
- Autorización de ocupaciones para la celebración de eventos deportivos, con fechas indicativas para la temporada 2018, y para las que indica la necesidad de instalación de gradas:
 - o La Invernal de Surf, Open Internacional, 27 y 28 de enero. Playa de La Salvé
 - o I Raid Villa de Laredo, Ruta ecuestre internacional, 14 de abril. Playa Salvé y Regatón
 - o Circuito Internacional del Cantábrico de Rugby Playa. Torneo del circuito de Cantabria, 14 de julio. Playa Salvé.
 - o I Torneo de Tenis Playa Villa de Laredo, Torneo popular, 21 y 22 de julio. Playa Salvé.
 - o Madison Beach Volley Tour VI Internacionales Villa de Laredo. Circuito oficial de la Real Federación Española de Voleibol, 26 al 29 de julio. Playa Salvé.
 - o Campeonato de España de Balonmano Playa, Fase final de la Real Federación Española de Balonmano, 3 al 5 de agosto. Playa Salvé.
 - o 48 Torneo Internacional de Vóley Playa Villa de Laredo, el torneo más antiguo de España, 11 y 12 de agosto.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
- Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.
- Decreto del Gobierno de Cantabria 34/1997, 5 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA



GOBIERNO
de
CANTABRIA



CONSEJERÍA DE MEDIO NATURAL,
PEZCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General del Medio Natural

Servicio de Conservación de la Naturaleza
Avda. Albert Einstein, 7
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 - Santander - CANTABRIA
Tel. 942 30 00 00
cgmedionatural@gobiernodecantabria.es

Página 3 de 8

OFICIO

- Decreto 18/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación cinco lugares de importancia comunitaria litorales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.
- El Puntal de la playa de La Salvé, en la zona en la que se instalarán dos torres de vigilancia, dos módulos sanitarios de vigilancia preventiva, una pasarela, una zona para Escuela de Windsurf, una zona de juegos infantiles, una zona balizada con Q de calidad y una zona balizada para motos náuticas (canal de acceso y zona para tránsito) se encuentra dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, de la Zona Especial de Conservación, ZEC ES1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, ambos declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, y del ámbito territorial del Humedal de Importancia Internacional de la Lista Ramsar, Marismas de Santoña; así como parcialmente dentro del ámbito de la Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ria de Ajo, declarada mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
- La playa de La Salvé (T.M. Laredo), a excepción de la citada zona de El Puntal, se localiza fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarada mediante la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
- El Parque Natural se rige por las disposiciones de la mencionada Ley que le son de aplicación en atención a su condición de Espacio Natural Protegido y a la categoría jurídica de protección del Parque Natural, y por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, aprobado por Decreto del Gobierno de Cantabria 34/1997, de 5 de mayo.
- Las instalaciones solicitadas en El Puntal de la playa de La Salvé (T.M. Laredo) se localizan en Zona de Reserva (sistema dunar) y en Zona de Uso Especial (arenal de la playa), según la zonificación del PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.
- Las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Región Biogeográfica Atlántica Española, entre las que se encuentran las "Marismas de Santoña, Victoria y Joyel", y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), "Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ria de Ajo", designados por los estados miembros con arreglo a la Directiva Hábitats 92/43/CEE y a la Directiva Aves 79/409/CEE, derogada por la Directiva 2009/147/CE, respectivamente, forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000.
- En virtud de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 45 apartado 3, "Los órganos competentes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro o la contaminación de los hábitats fuera de la Red Natura 2000".
- Se estará a lo dispuesto en la Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales.

ELEMENTOS OBJETO DE CONSERVACIÓN

El Puntal de la playa de La Salvé (T.M. Laredo) alberga los siguientes hábitats naturales de interés comunitario recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE:

- 1140. Llanos fangosos o arenosos que no estén cubiertos de agua cuando hay marea baja.
- 2110. Dunas móviles embrionarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref: |
N.Ref: |
Fecha: 4/06/18 |
Nº Expediente: 718/2017 |
Nº Documento: |

SECRETARIA

Página 4 de 8

- 2120. Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas).
- 2130. "Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises).
- 2190. Depresiones intradunares húmedas

La playa de La Salvé (T.M. Laredo) presenta un cordón dunar longitudinal a la playa, que alberga los hábitats naturales de interés comunitario "Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas) (Cod. 2120)" y "Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises) (Cod. 2130) (*)" del Anexo I de la mencionada Directiva 92/43/CEE.

En la zona intermareal de la playa de La Salvé, se encuentran las comunidades psamófitas intermareales de crustáceos anfipodos (*Talitrus saltator*), poliquetos y bivalvos intermareales (*Donax vittatus*) que a su vez sirven de alimento a correllimos (*Calidris* sp.), vuelvepedras (*Arenaria interpres*) y otras aves limícolas que habitan la zona intermareal y la línea de marea.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE AFECCIONES

La colocación de infraestructuras sobre el sistema dunar y su vegetación asociada presente en la playa de La Salvé y en El Puntal de dicha playa, así como el paso incontrolado de usuarios y participantes y espectadores de las actividades deportivas y culturales por dicho ecosistema, generaría afecciones significativas sobre el mismo al ocasionar su fragmentación por tratarse de un ecosistema de elevada sensibilidad a las acciones mecánicas.

En caso de auxiliarse el servicio de tumbonas solicitado en la playa de La Salvé con algún tipo de vehículo motorizado se podrían generar afecciones significativas sobre la comunidad faunística del intermareal del arenal de dicha playa por erosión mecánica, así como al sistema dunar existente en la misma por erosión y compactación del sustrato, ocasionando la fragmentación de dicho ecosistema.

La circulación de vehículos a motor asociada al servicio de tumbonas en la playa de La Salvé es incompatible con la conservación de los hábitats naturales de interés comunitario que alberga el cordón dunar de La Salvé, así como con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

La navegación de motos acuáticas en el estuario del río Asón (tanto en el interior de la ría de Treto como en la zona de su desembocadura), área considerada Zona de Reserva según el PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, se trata de una actividad prohibida en virtud del artículos 73.c) y 73.d) del PORN. Por tanto, la navegación con dichos vehículos acuáticos únicamente podrá desarrollarse en la zona marítima de la playa La Salvé.

El empleo de materiales o acabados en los módulos de servicio que no armonicen con el entorno provocaría un impacto paisajístico que generaría afecciones significativas o apreciables al medio natural.

El desarrollo de los eventos deportivos y culturales propuestos puede provocar un aumento incontrolado de residuos sobre los ecosistemas naturales que alberga el ámbito de desarrollo de las distintas pruebas deportivas.

La explotación de servicios de temporada, instalación de elementos auxiliares y celebración de eventos deportivos y culturales en la playa de La Salvé (T.M. Laredo), tanto en la zona de El Puntal como en el resto de dicha playa, es compatible con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas a continuación:

Por todo lo expuesto,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA



Dirección General del Medio Natural
Servicio de Conservación de la Naturaleza
Avda. Abatín Elvite, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 - Santander - CANTABRIA
Tel. 942 25 89 86
dgmecionaluna@cantabria.es

Página 6 de 6

OFICIO

La instalación de elementos auxiliares para la explotación de servicios de temporada, así como la celebración de eventos deportivos, culturales y festivos en la playa de La Salvé (T.M. Laredo), fuera de la zona de El Puntal, así como en sus inmediaciones en zona urbana, se localizan fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarada mediante la Ley 4/2008, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Los usos permitidos, excepcionales o prohibidos a tener en cuenta en la instalación de la zona balizada de Q de calidad y de la zona acotada para motos de agua en la zona marítima del puntal de la playa de La Salvé (T.M. Laredo), según lo dispuesto en el artículo 86.a) del PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel en Zona de Uso Especial, serán los indicados por la legislación sectorial aplicable en cada caso.

La explotación de servicios de temporada, instalación de elementos auxiliares y celebración de eventos deportivos y culturales en la playa de La Salvé (T.M. Laredo), tanto en la zona de El Puntal como en el resto de dicha playa dada la existencia de un sistema dunar que alberga hábitats naturales de interés comunitario, **SE INFORMAN FAVORABLEMENTE** con el cumplimiento estricto de las siguientes **CONDICIONES**:

Condiciones particulares

Servicios y circulación de salvamento y socorrismo

- Los puestos de salvamento y socorrismo se ubicarán estrictamente fuera del arenal y del sistema dunar y su vegetación asociada presente en la playa de La Salvé. En caso de que se pretenda colocar en otro lugar, deberá remitirse a esta Dirección General para su valoración. No obstante, el módulo sanitario propuesto en la zona de El Puntal, deberá ubicarse estrictamente en la zona asfaltada del aparcamiento existente en este ámbito.
- Las torretas de vigilancia y sus banderas se ubicarán en el arenal de la playa La Salvé a un mínimo de 5 m de distancia del sistema dunar al objeto de evitar en todo momento afecciones a la duna y su vegetación asociada.
- Los materiales o acabados del puesto de socorrismo estarán en consonancia con el entorno en el que se ubican al objeto de lograr su integración paisajística en el medio. Se utilizarán materiales tradicionales como la madera o materiales que imitan la madera en el revestimiento de los mismos, quedando prohibidos los contenedores metálicos como módulos de servicio de playa.
- Los vehículos de socorrismo y salvamento deben acceder a la playa por los accesos habilitados y deberán permanecer sólo en la playa para su actuación debiendo quedar aparcados fuera de la playa y del sistema dunar. Una vez se determinen los vehículos para estas actividades se remitirán sus matrículas a esta Dirección General del Medio Natural.

Instalaciones de servicio de temporada

- El módulo para la Escuela de Windsurf deberá instalarse asimismo en la zona asfaltada de dicho aparcamiento. En el arenal únicamente podrá ser acotada una zona para dicha escuela.
- En este mismo sentido, el área en el que se desarrollará el servicio de tumbonas y de barcas de pedal en la playa de La Salvé, deberá evitar estrictamente el terreno ocupado por el sistema dunar y su vegetación asociada, debiendo localizarse a un mínimo de 5 m de distancia de dicho sistema.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA

Página 6 de 8

- Los puestos de refrescos en la playa de La Salvé se ubicarán estrictamente fuera de la playa y del sistema dunar y su vegetación asociada presente en la misma.
- Las pasarelas solicitadas se ajustarán estrictamente al trazado y dimensiones de las pasarelas que se vienen colocando en las temporadas estivales pasadas. En lo que respecta a las pasarelas propuestas entre el parque Cenón y el parque Tres Laredos, al objeto de evitar una sobresaturación de infraestructuras que afectan al cordón dunar presente, dificultando su regeneración natural, se recomienda reducir el número de las pasarelas de acceso en dicha zona al mínimo imprescindible para dar el servicio que prestan.
- La entrada a la playa se realizará por los accesos que actualmente están habilitados, evitando la entrada, el paso y la instalación de ningún tipo de infraestructuras, incluido el balizado, en el terreno ocupado por el sistema dunar existente y su vegetación asociada, zonas cuya fragilidad ecológica hace que sean especialmente sensibles a alteraciones mecánicas.
- En el caso de que los vehículos deban acceder a la playa para trasladar material para la instalación de los diferentes elementos así como aquellos vehículos requeridos para trasladar las barcas de pedal, permanecerán en la playa solamente durante las operaciones de carga y descarga, y lo harán por accesos habilitados y, en todo momento, por el exterior del frente dunar y su vegetación asociada. El promotor tomará las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.) procedente de los vehículos por la playa o sus zonas de influencia.
- El puesto de tumbonas en ningún caso podrá tener asociado vehículo a motor alguno.
- Las instalaciones tendrán carácter temporal y desmontable, y no llevarán ningún tipo de tendido eléctrico. Su instalación debe alejarse de la entrada a la playa para posibilitar la normal utilización de la misma al resto de usuarios.
- Una vez finalizada la temporada estival serán retirados el conjunto de las instalaciones y restaurada la zona de asentamiento de las mismas a las condiciones preexistentes.

Eventos deportivos en la playa de La Salvé

- La zona de juego infantil municipal ubicada en el extremo norte de El Puntal de la playa, así como las zonas de deportes y competiciones y de juegos y deportes municipales en la playa de La Salvé, se ubicarán estrictamente fuera del cordón dunar longitudinal y su vegetación asociada presente en dicha playa, en la zona intermareal y a un mínimo de 5 m de distancia de dicho sistema.
- La entrada a la playa por parte de los participantes y espectadores de estos eventos se realizará por los accesos que actualmente están habilitados, evitando la entrada y el paso por el terreno ocupado por el sistema dunar existente y su vegetación asociada, así como la instalación de cualquier tipo de infraestructura. No se permite asimismo el almacenamiento o depósito de material deportivo sobre el sistema dunar existente y su vegetación asociada.
- La zona de competición o desarrollo de estos eventos se señalizará mediante cintas enganchadas con varillas que se retirarán una vez finalizadas las clases o el evento deportivo, no dificultando el paso por la playa de otros usuarios.
- La megafonía, en caso de ser utilizada, funcionará a un volumen medio que no moleste al resto de los usuarios de la playa y solamente se destinará a las actividades deportivas.

Navegación de motos de agua

- Las motos de agua en ningún caso podrán navegar por el estuario del río Asón (tanto en el interior de la ría de Treto como en la zona de su desembocadura), así como tampoco frente al Observatorio de La Arenilla de Santoña al objeto de evitar afecciones sobre la avifauna. Su navegación se restringirá a la zona marítima de la playa La Salvé.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref:
N.Ref:
Fecha: 4/06/18
Nº Expediente: 718/2017
Nº Documento:

SECRETARIA



Dirección General del Medio Natural
Servicio de Conservación de la Naturaleza
Avenida Alvaró Estrella, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 - Santander - CANTABRIA
Tel: 942 20 66 66
dgmecosturad@cantabria.es

Página 7 de 8

OFICIO

- Los vehículos que requieran acceder a la playa para el transporte de motos acuáticas hasta el canal balizado en el agua deberán estrictamente evitar el terreno ocupado por el sistema dunar y su vegetación asociada. Se deberá asegurar que la única finalidad del tránsito de estos vehículos sea la carga y descarga de las motos de agua. Asimismo, los usuarios tomarán las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.) procedente de los vehículos por la playa o sus zonas de influencia.

Limpieza de playa

- Los vehículos autorizados para el servicio de limpieza de la playa accederán por los accesos habilitados y circularán, en todo momento, por el exterior del frente dunar y su vegetación asociada de la playa de La Salvé. Deberán ser remitidas a la Dirección General del Medio Natural sus respectivas matriculas.
- La limpieza del sistema dunar deberá realizarse de manera manual exclusivamente. Asimismo, se deberá establecer una banda de 5 m de anchura desde la primera banda de vegetación dunar hacia el arenal de la playa en la que en ningún caso los vehículos de limpieza puedan acceder ni trabajar al objeto de preservar la morfología de la duna y su vegetación. En dicha banda la recogida de residuos será de manera manual.
- El acopio de restos de la limpieza de playas se realizará en zonas llanas y desprovistas de vegetación, fuera del sistema dunar.
- En caso de que se requieran contenedores de recogida selectiva, estos deberán ubicarse en zonas asfaltadas, estrictamente fuera del sistema dunar y su vegetación asociada presente en las playas y deberán colocarse en el interior de una cobertura de madera (caseta con tejado o similar).

Hoguera de San Juan en la playa de La Salvé

- La celebración de la hoguera requiere de una limpieza específica de todos los restos, sobre todo cenizas producidas, después de su celebración.
- Se habilitarán los medios necesarios para la extinción de incendios.
- Si el viento sopla a velocidades superiores a 25 km/h, y/o la temperatura supere los 30° C, queda prohibida la realización de la hoguera.
- No obstante en cualquier momento podrá prohibirse la actuación de forma temporal o permanente dependiendo del nivel de riesgo de incendios forestales que exista en ese momento o en ese lugar.
- En caso de producirse un incendio forestal, se llamará urgentemente al teléfono de emergencias 112.

Condiciones generales

- Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actuación, no pudiéndose depositar dentro del ámbito del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, de la ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y de la ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo. Se deberán proveer los recursos necesarios para que los residuos se depositen en los diferentes contenedores destinados al efecto, asegurándose su recogida selectiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

S.Ref: |
N.Ref: |
Fecha: 4/06/18 |
Nº Expediente: 718/2017 |
Nº Documento: |

SECRETARIA

Página 8 de 8

- Cinco días antes del inicio de la temporada se dará comunicación de la misma al Jefe de la Comarca nº 11 (Teléfono: 630 800 200).

Santander, a 27 de abril de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO



Fdo: Antonio Javier Lucio Calero

- DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA
- AYUNTAMIENTO DE LAREDO
- JEFE DE COMARCA Nº 11

